41030

✠

CARTA PASTORAL DEL

ILL.^{MO} SEñOR DOCTOR DON Diego del Corro, del Conſejo de Su Mageſtad, Arzobiſpo de Lima.

A LOS QUE PRETENDEN ORDEnarſe en ſu Arzobiſpado.

Impreſa en Lima. En la Imprenta nueva, que eſtà en la caſa de los Niños Expoſitos. Año de 1759.

✠

A LOS ECLESIASTICOS DE NUESTRO ARZOBISPADO DE LIMA, QUE pretenden ſer promovidos á Superiores Ordenes, y à los Seculares que ſolicitan ſer numerados en el Clero de él.

NOS HA PARECIDO DECIR UNA palabra á los que pretenden en nueſtro Arzobiſpado Ordenes, antes de celebrar las primeras generales, que hemos reſuelto hacer en las próxîmas Témporas de Diciembre. El objeto que pretenden, y las diſpoſiciones que previene la Igleſia para recibirlos ſerá toda la materia, á la verdad de ſuma gravedad, è importancia para el logro de las Almas de los que ſolicitan el eſtado Ecleſiáſtico, como tambien para conſeguir una vida tranquila, y ſoſegada. Si aciertan la eleccion de ſu Eſtado viven guſtoſos, ſi continúan con perſeverancia en el cumplimiento de ſus obligaciones conſeguirán la felicidad eterna; pero ſi yerran en eſte punto ¡ que amarga es la vida que les reſta! Que dificultades! Y por fin, que deslices, y pecados ſon los que incurren por lo mas, y que peligro tan grande el de perderſe eternamente! Conſiderad, pues voſotros quan útil ſerá el diſpertaros, para que reflexioneis ſobre eſte punto, el aviſaros para que delibereis con acierto, y poneros delante de los ojos

las expoſiciones, medios para conſeguir eſte negocio. Hemos querido á eſte fin dirigiros eſta Carta, para que ſe conſerven con permanencia nueſtras palabras contra los deſcuidos de la memoria.

Otro motivo no menos grave hemos tenido para reſolvernos á eſcribirla. Es, ſin duda, el conferir Ordenes, uno de los mayores cargos de los cuidados en que mas ſe intereſa el Público, pertenecientes al miniſterio Epiſcopal, y por eſto hemos juzgado muy conveniente el manifeſtár quanta es nueſtra obligacion, para que no ſe admiren de nueſtro cuidado, y deſvelo, los que, ignoran, ó no tienen preſentes las reglas Canónicas, que debemos guardar en punto tan grave, como recomendado por la Igleſia.

Manda San Pablo á Timoteo, y en el enſeña á los demas Obiſpos, (a) que no ordene luego al inſtante con brevedad, y prontitud á los que le pareciere conveniente deſtinar para la Gerarquía Ecleſiáſtica. Y en eſte lugar pregunta muy oportuno San Juan Chriſóſtomo: (b) Que quiere decir luego, con brevedad, al inſtante? No otra coſa, ſino que no baſta una prueba, ni dos, ni tres para reſolver en materia tan grave; es preciſo, que preceda una conſideracion larga, un exámen exáctiſsimo, y de eſta ſuerte podrá libertarſe el Obiſpo del tremendo juicio de

(a) *S. Paulus ad Timotheum Cap. 5. Epiſt.* 1. *Manus citò memini impoſueris, & ne comunicaveris cum peccatis eorum.*

(b) *Quid ſibi vult citò? Non ex prima probatione, nec ſecunda, nec tertia; ſed ubi conſideratio diuturna præceſsit, exactiſsimaque diſcuſsio, tunc imponito manus: neque enim ea res periculo caret: eorum quæ ille peccaverit, tu quoque pœnam dabis, qui initium dediſti etiam præcedentium delictorum.*

de Dios, que le espera sobre este punto, y libertarse de incurrir en las penas debidas á la comunicacion en los pecados de el que Ordenó.

Muy conforme á las máxîmas del Chrisóstomo habla en esta materia el gran Papa San Leon. (c) Tambien pregunta, que quiere decir el Apóstol á Timoteo quando le manda no ordene con brevedad á ninguno? Y que es ordenar presto? Es ordenar antes de la edad de la madurez, antes del tiempo del exámen, antes de los mèritos del trabaxo, antes de la experiencia de la Disciplina, por fin es conferir el Orden Sacerdotal á los no aprobados. Y que es comunicar con los pecados agenos, sino hacerse tal el Ordenante, qual es el que no merecía ser ordenado? En una palabra: que es ordenar luego al instante, con gran prontitud y brevedad? Es atropellar los Cánones en gracia de los pretendientes á las Ordenes.

Bien manifiesta está ya la causa del cuidado, que nos asiste, del miedo que nos sobresalta, y de el justo rezelo de que con dificultad podemos vernos libres. No es obra de pocos dias el hacer juicio de los hombres, y mas sobre un punto, en que debe considerarse la vocacion de Dios, la bondad de vida, la ciencia suficiente, y la carencia de impedimentos (que son muchos) para el estado, y para el Sacerdocio. Nos vemos precisados por indispensable consequencia á hacer el juicio tan peligroso para nosotros, por los dichos

(c) *San Leon en la Carta primera, y en otras Ediciones 87. dice: Quid est citó manus imponere, nisi ante ætatem maturitatis, ante tempus examinis, ante meritum laboris, ante experientiam disciplinæ: Sacerdotalem honorem tribuere non probatis? Et quid est communicare peccatis alienis, nisi talem effici Ordinantem, qualis est ille, qui non meruit ordinari?*

dichos de los hombres ſujetos á engañarſe, y á engañarnos, y á todas las demas cauſas por donde podemos incurrir en error, ó en delito. Ni hay otro conſuelo, que el que en nombre de la Igleſia, nos da el que hace oficio de Arcediano, quando conferimos las Ordenes mayores, y es que atendida la fragilidad humana, y quanto puede alcanſarſe ella ſupueſta, le conſta ſer dignos, los que nos preſenta, de las Ordenes que les vamos à conferir. Pero paraque eſte teſtimonio nos ſoſiegue, es meneſter, que al miſmo tiempo ſupongámos, que ſe han practicado todas las diligencias, que para inſtruirnos, y dirigirnos en eſte punto, tiene prevenidas la Igleſia. Y á la verdad no hallamos otra coſa, que nos conſuele, ſino obſervar en eſte punto lo que nos enſeñó el gran Sto. Toribio, Luz y exemplo de las Igleſias de eſte nuevo Mundo, y no nos aquietarà otra coſa, que el eſtar entendidos ſe ha practicado, y practica con los que hubieremos de Ordenar. En el Cap. 33. del Concilio Provincial que celebró en eſta Ciudad el gran Sto. Thoribio, no ſolo en la Santidad, ſino tambien en el zelo, y obſervancia de la Diſciplina de la Igleſia aſsí dice: (d) Los Obiſpos con integridad, y poſpueſta toda aficion humana, guarden los

(d) *Epiſcopi integrè omni affectione humana poſtpoſita, Tridentini Concilij ſaluberrima Decreta cuſtodiant, ut Deo, & Eccleſiæ fideles ſe diſpenſatores probent, neque verò eo prætextu, quod Eccleſiæ laborent inopia Miniſtrorum indignos ad ſacras functiones vacare debent; quando quidem & illorum jam dudum copia excrevit; & longè certè melius Dei Eccleſiæ, & ſaluti Neophitorum conſulitur paucitate electorum Sacerdotum, quàm multitudine imperitorum.*

los Saluberrimos Decretos del Santo Concilio de Trento, para que dèn prueba á Dios de ser fieles dispensadores de su Iglesia. Y con el pretexto de que las Iglesias tienen escasez de Ministros, no deben llamar á los indignos á las Sagradas funciones, porque ha crecido ya, tiempo hace, su número; y mucho mejor se provee á la Iglesia, y á la salud de los Neófitos con pocos Ministros pero escogidos, que con la multitud de los ignorantes.

La práctica de máxîmas tan seguras es la que solamente puede sosegar nuestros temores, y puede tambien asegurаros del justo miedo de abrazar un estado tan sublime sin aquel respecto, consideracion, y madurez con que os debeis mover para abrazarlo. Pero como sea preciso el que la materia de esta Carta, sea una explicacion de las antecedentes máxîmas, que no son tampoco otras, que las que universalmente se hallarán dispuestas por los Cánones, y observadas en la Iglesia, pudiera tambien excusarnos de hablar con mayor particularidad remitiendonos á los Autores Eclesiásticos, que han hablado de ellas en estos tiempos, ó en los antiguos. Y ciertamente hallaréis mucho de gran provecho, y enseñanza en el grande Areopagita en sus libros de la Eclesiástica Gerarquía: en el tratado de San Cipriano de la Singularidad de los Clérigos, hallaréis tambien la distincion con que este estado se distingue, y aventaja entre los demas. San Ambrosio os enseñará qual es la Dignidad Sacerdotal, quan sublime, quan grande, y el gran concepro que de ella debeis formar. S. Juan Chrisóstomo en los libros del Sacerdocio, os dará luces para adelantar este concepto, y os manifestará todos los cargos, funciones, y ministerios de la Dignidad Sacerdotal. En el Pastoral de San Gre-

gorio aprenderéis muy bien los cuidados, los desvelos, y los exercicios de los verdaderos Pastores. San Bernardo en los libros de la Consideracion, ó Genio, os instruirá con proporcion, qual debe ser el cuydado, y la vida del Sacerdote en órden á su persona, en el gobierno de su casa, y en el manejo de los grandes negocios, que están encargados á su vigilancia. Y en las Declamaciones (si esta obra es genuina) los vicios que deben huir los Clérigos, y las virtudes contrarias que deben ser su adorno. Por fin la carta de San Gerónimo al Nepociano, y otros escritos de la antiguedad semejantes, demuestran qual debe ser la vida de los Clérigos, quales sus ocupaciones, y exercicios.

De los Autores de nuestros tiempos se puede hacer un catálogo muy dilatado; pero solo nos contentarémos con apuntar algunos. Entre los Eruditos, y Teólogos tiene el primer lugar Tomasino, quien en el primer tomo de su Disciplina Eclesiástica trata quanto pertenece á esta materia. Pouget en sus Instituciones Católicas en la palabra *Orden* recoge brevemente quanto hay de importancia. Los Doctíssimos Maestros Natal de Alexandro, y Concina en el tratado del Sacramento del Orden, nos dan una justa idea de todo el assunto, como tambien lo hace Turneli (e) sobre la misma materia; pero el Señor Benedicto XIV. á quien Dios en nuestros tiempos concedió á su Iglesia para excitar á los Obispos á la práctica de la disciplina Eclesiástica en las Instrucciones que escrivió á su Clero de Bolonia toca las mas principales materias sobre este assunto, y como suele, las dexa evaquadas.

Entre los Autores Espirituales, y Ascéticos hay, en

(e) *Tomo 7. part.* 1 *Cap.* 1.

entre los modernos, muy sobresalientes tratados de esta materia, Molina el Cartujano en el libro que escribió de la Dignidad de los Sacerdotes; ¿ que dexó que decir, ó que le falta para la perfecta instruccion de quien pretende abrazar el estado, y Dignidad del Sacerdocio? Muy aproposito es la Obra del Padre Juan Sebastian de la Compañia de Jesus para el mismo intento. En el Venerable Padre Maestro Juan Dávila se hallan algunas cartas que instruyen con grande acierto en estas materias. Los libros *de Electione* del Illmo Aller, las Panoplias Sacerdotales, y Clericales del Illmo. Sauray, y el Sacerdote Christiano de Aveli contienen con singular erudicion, y Doctrina todas las partes de esta materia. Y ultimamente el libro que se intitula *El Eclesiástico instruido* dispuesto en forma de exercicio para los Sacerdotes por el Señor Don Tomas Ortiz de Garay Arcediano de Ezija en la Santa Iglesia de Sevilla, es un hermoso compendio de las obligaciones del Christiano, en donde se proponen con union, y oportuno órden las Máximas mas provechosas para los Sacerdotes.

Pudieramos pues, escusarnos, con haber señalado las fuentes, y manifestado las obras donde se han tratado las materias de que vamos á hablar, de proseguir la Carta; pero nuestro ánimo es poner con brevedad á vuestra vista, y consideracion lo mas importante de estas materias, y coger de los Jardines referidos un Ramillete de las flores mas fragrantes, que os inciten á buscarlas en sus fuentes, y basten tambien para satisfaceros en el assunto. Dirémos pues, con brevedad algo del sublime, y elevado estado del Sacerdocio: dirémos de la vocacion que para él se requiere, como tambien para el estado Eclesias-

fiástico: tratarémos de la bondad de vida, de la Ciencia precisa, que se requiere para el Sacerdocio, y para las Ordenes: mostrarémos quales son los impedimentos que estorvan el ingreso al estado Clerical, y al Sacerdocio: darèmos noticia del Título necesario para las Ordenes, y manifestarèmos la edad que se necesita para recibirlas: el tiempo en que se han de conferir, los Intersticios que deben guardarse: del exercicio de las Ordenes recibidas, y no omitirémos hablar de la designacion á Iglesia, del exámen de Ordenados, y de los exercicios de S Ignacio, que antes de recibirlas, deben hacerse. Por último nos esforzarémos á poner delante de vuestros ojos las virtudes proprias del Estado, para que conozcais quales deben ser vuestras ocupaciones, para que habiendo sido numerados en la Gerarquía de la Jerusalen terrena, logreis tambien el lugar que os corresponde en la celestial. Muchas son las flores que hemos escogido, pero todas hacen juego en el Ramillete. Procurarémos que la brevedad no nos dexe las cosas sin su justa explicacion, no que la difusion cause fastidio.

DE LA DIGNIDAD DEL SACERDOCIO.

La Dignidad Sacerdotal es tan sublime, que no puede explicarse por los hombres su grandeza, ni darse á entender el lleno de tan soberana Dignidad, y elevado Ministerio. Por esso se halla expresada con varios conceptos, que ninguno la adequa, ninguno enteramente la explica. San Pablo nos dice: que los Sacerdotes son los Ministros de Dios; y los Dispensadores de sus bienes. Para con Dios son intercesores de los hombres, para con los hombres son repartidores de sus Gracias, dispensadores de sus beneficios

cios, por cuyas manos se confieren las gracias á los hombres: y estos son oficios grandes por cierto, y sublimes; pero solo nos dejan el fundamento paraque podamos discurrir la Dignidad de que son inseparables. El glorioso Santo Tomas nos dice, sobre este assunto, que en quanto exercita el Sacerdote estos Ministerios, le conviene el nombre de Angel. San Chrisóstomo dixo de esta Dignidad, que era superior á todos los Principados, y Potestades de la Tierra, porque su oficio es conducir á los hombres á la Gloria, y apartarlos del Infierno; por esso los llama tambien Angeles, y aun superiores á los Angeles, porque tienen un poder tan sublime, que Dios no comunicó á los Angeles, ni Archángeles. El Gran San Ignacio de Antioquía llamó al Sacerdocio lo supremo de los bienes, y el hasta donde pueden llegar las Dignidades de la Tierra. San Gregorio el Grande los denominó la parte mas sublime del cuerpo Místico de Jesu Christo. San Próspero dice: que son la Honra de la Iglesia, las Puertas de la Ciudad Eterna por donde entran todos los que creen en Jesu Christo los Porteros, y Dispensadores de esta Real Casa. Pero con tan grandes expresiones, y elogios tan sublimes, aun nos queda oculto para la veneracion, el lleno de esta Dignidad, y las grandezas, y sublimidades de que se compone.

La Potestad de esta Orden, una es sobre el cuerpo Místico de la Iglesia, y otra sobre el cuerpo real, y verdadero de Jesu Christo: por esta pueden ofrecerlo en los Altares por los hombres: por aquella pueden ligar, y absolver, admitiendo á los dignos, y repeliendo á los indignos de los Sagrados Misterios. ¿Y quien podrá bastantemente explicar quan grande es este poder, que se emplea en obras superiores á la na-

turaleza, y que exceden todo ſu poder, ſu facultad y ſus méritos? ¿Y á que otra coſa con mas razon mueven, que á admirar la dignacion de Dios, y á alabarlo continuamente, porque ſe dignó conceder Poteſtad tan ſublime, Dignidad tan alta á los hombres? Y ſi por medio de eſte poder, y facultades ſe eleva ſobre el eſtado que conviene á la naturaleza, que podrémos decir de él, que juicio deberémos formar, ſino que es tan grande, que no tiene otro principio que el poder, y miſericordia infinita del Altíſſimo, que no puede conocerſe por otras luces, ni congeturarſe por otros principios. Elevó el Señor, con ſu poder incomprehenſible, y por ſu miſericordia infinita, á la Bienaventuranza ſobrenatural la humana naturaleza: y tambien le dió Miniſtros de eſte miſmo ſublime Orden para que la condugeſſen á tan alto fin, y paraque ſupplieſſen con la diſpenſacion de los Sacramentos que inſtituyó, lo que faltaba á la Paſion de Jeſu Chriſto para que tuvieſſe ſu logro en ſus amados, y eſcogidos para la Gloria: y para que con ſus miniſterios hicieſſen ſer inexcuſables á los demas fieles, que nó conſiguieſſen el fin ſobrenatural para que fueron criados.

Baſta lo que aqui hemos dicho, para que ſe haga el debido concepto del Orden Sacerdotal, y mas ſi conſideramos deſpacio, y meditamos con atencion quanto hemos expreſado. Y ſolo dirémos una palabra ſobre los demas Ordenes Clericales. Todos ellos ſe ordenan, y dirigen á el Sacerdocio, y ſon mas, ó menos ſublimes, quanto mas ſe acercan, ó eſtán diſtantes del Sacerdocio; pero ſiempre en cada qual ſe reconoce diſtincion, ſublimidad, y es parte de la Gerarquía Ecleſiáſtica, que ſe compone, ſegun el Tridentino, de Obiſpos, Sacerdotes, y Miniſtros. Si

es

es excelente el general, no dexan por esso de ser distinguidos los Subalternos, y hasta el infimo Eclesiástico tiene la honra de ser Soldado de Jesu Christo.

DE LA VOCACION.

La única puerta para el Estado Eclesiástico es la Vocacion. Ninguno puede abrazar este honor sin ser llamado. Temeridad es y peligroso arrojo, quando Dios no llama, el pretender tan sublime Estado, el introducirse en él, y exercitar sus ministerios. Estos son aquellos, de quienes dice San Bernardo: que arrebatan las llaves para entrar al Redil de Jesu Christo; pero no son aquellos, á quienes Dios desde la Eternidad destinó para Ministros de su Iglesia. Si es constante la providencia, que Dios tiene para disponerlo todo, y destinar los oficios, y empleos de sus Criaturas en este Mundo, ¿ como negarémos, que la Iglesia su Esposa no le deba mayor cuidado, y una providencia aun mas particular?

En su Pueblo de Israel escogió para su culto, y destinó para servir en su Templo á la Tribu de Leví, y para el Sacerdocio á la Familia de Aaron: y por la Profecía de Isaías, que está al capitulo sesenta y seis ofreció (f) que pondria su vocacion en muchos de los que se hubieren salvado, y de ellos embia-

(f) *Et ponam in eis signum, & mittam ex eis qui salvati fuerint, ad Gentes, in Africam, in Lydiam tendentes sagitam, in Italiam & Græciam, ad Insulas longè, ad eos, qui non audierunt de me, & non viderunt gloriam meam. Et annuntiabunt gloriam meam Gentibus.*

Et assumam ex eis in Sacerdotes, & Levitas, dicit Dominus.

biaría: Ministros escogidos de su mano para los Gentiles por el Mar á el Africa, y á la Lidia, y que estos anunciarían su nombre á la Italia, á la Grecia, y á las islas mas distantes, y de ellos escogería para su culto Sacerdotes, y Levitas, que estos serían aquellos que anunciarían su Gloria á las Gentes.

Cumplió el Señor, y cumple esta Profecía escogiendo siempre á los Ministros de su Iglesia, que han manifestado con sus obras, el ser verdaderamente escogidos del Altísimo, por haberse hallado en ellos las disposiciones que se requieren para cumplir los Ministerios del Estado, la habilidad, y talentos, que son precisos, y el cúmulo de proporcionadas gracias para perseverar constantemente, y cumplir con fruto sus Oficios. Por varios modos los ha llamado Dios á su Iglesia; ¿y quien podrá referir las diversas maneras, las casualidades, y contingencias al parecer de los hombres, con que Dios los ha separado del Mundo, les ha hecho despreciar sus pompas y vanidades, dejar sus vanas esperanzas, y aplicarse todos á su propio aprovechamiento, y á la salud de los Próximos? No faltó tiempo en que se precisaba para el Sacerdocio, y se hacía violencia para las Ordenes, cediendo muchos á la fuerza del Pueblo, á las instancias del Clero, y á las irresistibles persuaciones de los Obispos; pero ya en estos tiempos es impedimento para las Ordenes la falta de libertad, como justamente lo ha dispuesto la Iglesia: por tanto las vocaciones ordinarias son la inclinacion, y el deseo al Estado, y la proporcion para recibirlo, que resulta de la bondad de vida, suficiencia de letras, y carencia de impedimentos: por tanto, el exâminar estos deseos, é inclinaciones, es lo que debe atenderse para probar las usuales vocaciones, en esto deben con-

side

ſiderarſe dos coſas, el origen de donde provienen, y el fin á que miran; ſi nacen de vanidad, ambicion, ſobervia, ó codicia, poco hay que diſcurrir para reprobarlas; ſi tienen por fin la Gloria de Dios, el buſcar un eſtado, que tiene ſu propria perfeccion, que nos aparta del Mundo, que nos acerca á Dios; cuyos miniſterios todos ſe dirigen á ſu Gloria, tampoco puede dudarſe para aprobar la bondad de eſtos deſeos, y para perſuadirnos, que es el Señor el Autor de ellos, y quien promueve á eſtos ſugetos para que entren en ſu Igleſia.

Pero los deſeos que fomentan las paſiones de los hombres, ſuelen disfrazarſe, y con las apariencias ſuele engañarnos el amor proprio; juzgamos como decía San Bernardo, piedad al logro torpe; desfiguraſe la avaricia con hermoſos coloridos; y quando lo que pretendemos ſon las conveniencias, y las rentas del Eſtado, nos figuramos que el trabaxo de eſſos miniſterios, y el emplearſe en ellos, es lo que apetecemos. Conviene pues el hacer ſeria reflexîon, y perſuadirſe firmemente, que Dios no puede ſer engañado, y que no ſe le oculta lo mas eſcondido de los corazones. Conviene tener preſente una Doctrina de Santo Tomas, (g) que en materia de vocacion al Eſtado Ecleſiaſtico es univerſal, y deciſiva. Apetecer el honor, la reverencia, y la ſuficiencia de bienes temporales, es ilícito, y pertenece á la codicia, y ambicion: apetecer la altura del grado, lo excelſo del Sacerdocio, y la ſublimidad de la Gerarquía, es preſuntuoſo: apetecer, por fin, el aprovechar á los Próximos, es loable, y virtuoſo; pero quando eſto eſtá anexô á lo alto, y ſublime del grado Sacerdotal, es preſuntuoſo, ſino es que la neceſidad preciſe: y aſsí pa-

D ra

(g) *D. Thom. 2. 2æ. Quæſt. 55.*

ra verificar el acierto, es menester con la indiferencia correspondiente, sujetarse al juicio de los Prelados para emplearse en semejantes ministerios.

Habla el Santo principalmente de los Obispos; pero es proporcionada la razon para todos los que componen la Gerarquía Eclesiástica, q ciertamente apetecen, y desean bien el emplearse en las buenas obras, que son proprias de su respectivo ministerio; pero por el sublime grado, que les está anexó para exercitarlas por oficio deben siempre con la docilidad sobredicha, esperar que los Prelados los empleen en semejantes ministerios, manifestandoles, para que se enteren, su inclinacion, sus deseos, y exponiendose á que se haga prueba de su suficiencia para lo que desean.

El fin porque se pretende el Sacerdocio es digno de la mayor consideracion, como tambien el fin que se pretende en el ingreso al Clero. Desde luego no es acertado el fin de aquellos que vienen al Estado por acomodarse, por lograr los grados, descanzos, y honores, que sin él no tuvieran. Muy oportuna es la Autoridad de San Bernardo, (h) que asegura ser la codicia, raiz de todos los males, quien introduce al Estado Eclesiástico á todos aquellos, que buscan con él su propria honra, ó las riquezas, ó los deleytes del cuerpo, ó por fin, que solicitan cumplir los deseos que los ocupan, no la voluntad, y Gloria de Jesu Christo.

Otros

(*h*) *Sobre el Evangelio: Ecce nos reliquimus omnia. Universos in Ordinibus Ecclesiasticis honorem quærentes proprium, aut divitias, seu corporis voluptates, postremò quæ sua sunt, non quæ Iesu Christi: manifestè prorsus, & indubitantèr non eam Charitatem, quæ a Deo est, sed alienam a Deo, & quæ omnium malorum radix est, cupiditatem introducere.*

Otros proponen la pobreza, y las obligaciones de piedad q deben á los parientes mas cercanos, las quales obligan á que dedicandose al Estado Eclesiástico, les pueda sobrar de sus emolumentos para el socorro, y alivio de la pobreza de sus parientes: Quien no cree, que semejantes motivos deban impeler, y obligar á los Prelados, á calificar de buena la vocacion de estos tales? Pero á juicio de muy Sabios, y no menos piadosos Prelados, se juzgan estos motivos por insuficientes: porque quien duda que el buen uso de los buenos Eclesiásticos sea muy loable, pero no porque se congetura usarán bien de ellos, son llamados de Dios para los Ministerios, de que son premio semejantes emolumentos. La pobreza no es vocacion para el Estado, y solo mueve, y es causa suficiente para la limosna: El Estado por si, supone la congrua necesaria para mantenerse con decencia. Y con otros Autores el Illmo. Aveli advierte entre los impedimentos, que estorvan el ingreso al Estado por razones de obligaciones de piedad, ser uno la necesidad, y obligacion de socorrer á los Parientes, y ser necesarios para su manutencion: compara á estos con los que están cargados de deudas, que igualmente están impedidos de abrazar el estado Eclesiástico, sirviendoles de impedimento la Justicia, como á los otros la piedad; y como á los Regulares los suele divertir, y extraviar del sossiego, y observancia de sus Claustros la piedad, que dicen los obliga á cuidar de los suyos; de la misma suerte, despues que entraron en el Estado Eclesiástico los que se hallan cargados con las sobredichas obligaciones, por lo mas se distraen, y extienden con esto á negocios Seculares, y acciones, que á lo menos no conducen á conservar la abstraccion del Mundo, y á promover

el

el amor de Dios, que es tan proprio del Estado. Al fin estos juzgan piedad el logro, porque dicen lo emplean bien; y con la especie de piedad, les parece que todo está justificado. Pero Yo debo advertirles que hay mucho de falacia, y engaño en esta materia; y que la verdadera vocacion no debe arreglarse por otros principios, que los que ya tengo significados.

(I) Como el Señor quando llama á algunos para algun estado, ó ministerio, le da tambien todos aquellos auxílios, assí del orden de naturaleza, como los sobrenaturales de la Gracia para cumplir con el destino, ó ministerio; para que los llama: portanto, es consequencia precisa que los que no debieren á la naturaleza las proporciones necesarias para el Ministerio de la Iglesia, no han sido llamados de Dios para él, como son los deformes, los defectuosos de cuerpo, los de fiera, y descompuesta naturaleza en sus pasiones, vicios, y desordenes. Las proporciones, que manifiestan las figuras de los vasos, suelen decir los ministerios para que los destinó el que los hizo, y en quanto á los naturales defectos es regla que casi no tiene excepcion la sobredicha. En quanto á los defectos morales, á el desconcierto natural de pasion, fiereza de ánimo, y otros semejantes desconciertos, como el hombre está sujeto á mutacion, y es indecible el poder de Dios, é incomprehensible

(I) *D. Thom. Q. 35. Suplement. art. 1. Dei perfecta sunt opera (inquit) & ideo cuicumque datur potentia aliqua divinitùs, dantur etiam ea, per quæ executio illius potentiæ possit congruè fieri.* *Et 1. part. Q. 22. art. 3. Quascumque causas aliquibus effectibus præfecit, dedit illis virtutem ad illos effectus producendos.*

ble ſu miſericordia, puede darſe el caſo, que ſemejantes hombres, domados ſus vicios, y paſiones, ſean aptos para la Gerarquía, y llamados tambien de Dios para el Sacerdocio.

Para conocer la verdadera vocacion, y reſolver con acierto en punto tan importante, conviene mucho el exâminar las obligaciones del Eſtado, y exâminar ſi hay valor, ſi hay reſolucion, y esfuerzo para ſalir de eſta empreſa con el auxílio del Señor, que ſi lo pidieren rendidos, nunca les faltará. Eſtas obligaciones ſon grandes, dificiles de cumplirſe, y duran toda la vida. Una de eſtas obligaciones es la de guardar caſtidad, y de ella aſsí habla San Bernardo, ó el Autor del libro de la Vida, y Coſtumbres de los Clérigos, muy al propoſito: (*k*) Ojalá, antes de empezar la Torre, ſentados penſaran ſi acaſo tenían ó no caudal para acabarla: ojalá, los que no pueden contenerſe, temieran profeſar la Caſtidad, y de obligarſe al Celibato. Suntuoſa es ciertamente eſta Torre, y Palabra grande, que no todos la entienden. Sería

E pues

(*k*) *Vtinam, inquit, magis turrim inchoaturi ſedentes computarent, ne fortè ſumptus non haberent ad perficiendum: Vtinàm qui continere non valent, perfectionem temerariè profiteri, aut Celibatui nomina dare vererentur. Sumptuoſa ſiquidem Turris eſt & Verbum grande, quod non omnes capere poſſunt. Eſſet autem ſine dubio meliùs nubere, quàm uri, & ſalvari in humili gradu fidelis Populi, quàm in Clerici ſublimitate, & deterius vivere, & diſtrictiùs judicari. Multi enim non quidem omnes, ſed tamen multi libertatem in qua vocati ſunt, in occaſionem carnis dediſſe videntur: abſtinentes remedio nuptiali, & in omne flagitium defluentes. Parcite, obſecro, fratres, parcite animabus veſtris: parcite ſanguini, qui effuſus eſt: horrendum cavete periculum: ignem, qui paratus eſt, declinate.*

pues mejor casarse, que abrasarse, y salvarse en el humilde grado del Pueblo fiel, que en la altura del Clero vivir peor que en el Siglo, y ser juzgados con mayor rigor. Tened os ruego Hermanos, compasion de vuestras almas, considerad la Sangre de Jesu Christo que se derramó por vosotros, huid de un peligro tan formidable, y apartaos del fuego que está prevenido para este delito. Mirad bien, Hermanos, vuestra vocacion, y considerad si sois llamados ó no para este Estado. ¿ Que temeridad es esta que locura abrazar lo que no podemos cumplir con nuestras fuerzas, sin ser llamados de Dios para este grado]? ¿ Donde está el temor de Dios, en donde la memoria de la muerte, en donde el miedo del Infierno, y finalmente, en donde lo horrible del Juicio de Dios?

Con semejantes consideraciones es bien se mediten las demas obligaciones de los otros ministerios Eclesiásticos, y la perfeccion del Sacerdocio. La obligacion del Rezo, la abstraccion del Mundo, el exercicio de las virtudes, la obligacion del interceder por el Pueblo ofreciendo Oraciones, y Sacrificios al Altísimo, la de instruirlo, administrarle Sacramentos, darle buenos exemplos, y advertencias, y todos los demas oficios que son proprios de la Gerarquía. Y entre estas meditaciones atender á las luces que Dios se dignasse dispensar á los que le ruegan, y multiplicar fervorosas Oraciones para acertar con tan importante eleccion. Optimo es en esta materia el tomar los consejos de los hombres Espirituales, Sabios, y de experiencia: y quando perseveren los deseos del Estado arreglados por los principios propuestos, no queda que hacer otra cosa, que exponerlos con indiferencia, y sumision al Prelado, á quien toca elegir Ministros para las Iglesias, para q̃ este for-

me

me un juicio arreglado, y los admita, ó no al Estado que pretenden.

Uno de los efectos mas principales de la vocacion de Dios es el Espíritu Eclesiástico, á quien llamó San Ambrosio Corazon Sacerdotal, que no consiste en otra cosa que en un deseo mas ó menos ardiente, en un cuidado mas ó menos solícito de promover la gloria de Dios, y la salud del Próximo, acompañado con aquella habilidad, y disposicion para cumplir con la decencia, órden, y modo con que deben executarse las funciones Eclesiásticas. Este Espíritu vence las dificultades, procura los medios con que se adquieren la ciencia necesaria, la fortaleza precisa, y el fervor encendido con que deben practicarse. Este Espíritu se conserva, mantiene, y aumenta con las lecciones de la Sagrada Escritura, con la oracion, con el trato con Personas exemplares del Estado, y él es el que mueve, y el que dirige á que todas las funciones del Estado se hagan con la honestidad debida, con el honor, y regla correspondiente. En los que este Espíritu se dexa ver, y reconocer, en los que se manifiesta por sus operaciones, bien se infiere la vocacion con que estos han sido llamados de Dios para la Gerarquía, y para el Estado.

BONDAD DE VIDA.

La bondad de vida, es uno de los mas principales requisitos para las Ordenes, y mucho mas para el Sacerdocio. ¿Quien es el que subirá al Monte del Señor, ó quien será colocado en la altura del Monte Santo de Dios? pregunta David, y responde, que el de vida inocente, y el limpio de corazon. En el Apocalipsi se lee: Que deben carecer de

man-

mancha los que eſtán ante el Trono del Señor, y del Cordero, y los que le ſirven de dia, y de noche; por eſſo la Igleſia excluyó ſiempre de ſu Gerarquía los criminoſos, impios, y perverſos, y haſta los penitentes, aun deſpues de haber cumplido la penitencia, pública que recibieron por ſus delitos. En los tiempos de San Gerónimo, los que no habían conſervádo la inocencia deſpues del Bautiſmo, eran excluidos del Sacerdocio. Y en quanto á los pecados deſhoneſtos, la miſma Doctrina ſe eſtablece en el Concilio Eliberitano, (1) en el Bracarenſe, y en otros de Eſpaña. Y el Cardenal Aguirre ſiente, que eran impedimentos ſemejantes pecados, aunque fueſſen ocultos.

Pero eſta Diſciplina no eſtá al preſente en uſo. Deſpues del Siglo X. como aſeguran Joenin, y el Señor Benedicto XIV. comenzaron á recibirſe en la Gerarquía, y para Sacerdotes, los que habían ſido pecadores deſpues del Bautiſmo, habiendo hecho antes correſpondiente penitencia, y habiendo con un exemplar público de virtudes, maniſeſtado la mudanza de vida, el aprovechamiento, y la emmienda; movían á la Igleſia á recibirlos por ſus Miniſtros, y colocarlos aſsí emmendados en el Sacerdocio, algunas prendas ſobreſalientes que en ellos reſplandecían, como ſolían ſer las ciencias no vulgares, la prudencia ſingular, el poder provechoſo á la Igleſia, y otras relaciones, y calidades, que ſe convertían en bien comun de la miſma Igleſia. Movidos pues de tan graves fundamentos, deliberaban los Obiſpos darles lugar en la Igleſia, y numerarlos entre los Sacerdotes de Jeſu Chriſto.

En eſte punto, quando los delitos han ſido públi-

(1) *Concilium Eliberitanum Canon.* 30. 31. 32. 33.

blicos es, y há sido privativo, y reservádo al juicio de los Obispos, la deliberacion, y dictámen de si deben ser, ó no admitidos, supuesta la enmienda, á los grados de la Gerarquía, y tambien al Sacerdocio. Á los Señores Obispos pertenece el juzgar si ha sido suficiente la penitencia, y si las circunstancias piden se les confieran los grados de las Ordenes. Pero quando son ocultos estos delitos, el juicio, y dictámen sobre estas materias, es proprio de los Confesores, y Padres Espirituales, quienes deben usar en estos casos, de aquellas reglas de prudencia, discrecion, y zelo que son mas oportunas para que la Iglesia logre los Ministros mas proprios para conservarse en su Esplendor.

En estos tiempos se ha controvertido por Sabios Prelados, y Teólogos, quanto tiempo sea necesario para dar satisfaccion á la Iglesia, y manifestarle la verdadera convercion, y penitencia de los pretendientes á Ordenes, y quales son las señales por donde podrá con certidumbre constar, no solo la enmienda, sino tambien la disposicion de los sobredichos para el Estado. Respondieron á este punto los Teólogos Parisienses lo que ciertamente es verdad; que no hay regla fixa en esta materia, y que el derecho no ha determinado tampoco en individuo este punto, que es preciso para resolverlo, hacerse cargo de la calidad de los escandalos, de la gravedad de los pecados; del tiempo en que permanecieron en ellos, de lo fervoroso de la conversion, de las sañales de la penitencia, aprovechamiento en las virtudes, buenos exemplos, y aplicacion á promover lo bueno; y haciendo cotejo de todo, se podrá formar el juicio, que pareciere mas prudente y fundado sobre esta materia.

La Santidad del Señor Benedicto XIV. sigue en esta materia el mismo dictámen, assí dice (m) no haber ninguna regla general, que pueda aplicarse indistintamente en todos los casos; y assí la prudencia es la que debe arreglar estas resoluciones, en siendo públicos, la de los Prelados, y en siendo secretos, la de los Directores, y Confesores de los Ordenados; debiendo todos tener presente para aplicar con proporcion á estos casos la regla que enseña Yvo Carnotense (n) en su primera Carta, donde responde á la Qüestion, de porque Dios luego perdona los pecados, y la Iglesia suele negar, ó diferir la absolucion de ellos. Halla por razon de esta diferencia la Sabiduria del Señor, á quien no se oculta si es verdadera la convercion, y la fragilidad, y falibilidad del juicio de los hombres. Por el llanto interior se satisface al Juez, que está dentro de nosotros, el concede luego la remision del pecado, por que le es manifiesta la verdadera interior conversion; pero la Iglesia, por que ignora lo oculto de los corazones, no desata el ligado aunque resucitado, sinó es quando está ya fuera del Sepulcro, esto es purgado ya con la satisfaccion publica.

Que bien explicó su parecer en esta materia San Ber-

(m) *Synodo Diœcesana Lib.* 11. *Cap.* 2 *num.* 17. & 18.

(n) *Iudicis animadversio, & humanæ fragilitatis consideratio diligentiùs attendatur. Per internum gemitum satisfit interno Iudici; & idicirco indilata datur ab eo peccati remissio, cui manifesta est interna conversio: Ecclesia vero, quia oculta cordis ignorat non solvit ligatum, licet suscitatum, nisi de monumento elatum, id est publica satisfactatione purgatum.*

Bernardo en la Carta á Bruno electo Obispo de Colonia: (o) Me horrorizo, dice el Santo, lo confieso, y asi debo hablarte, considerando de donde, y como seas llamado al Obispado, no habiendo intervenido tiempo alguno de penitencia, por el qual hayas dado este paso peligrosissimo; ciertamente la recta razon pedia, que primero hubieras curado tu conciencia que las agenas. Asi hablan, y nos enseñan los Padres por que el tránsito del estado de pecado á la perfeccion no es repentino. Con el tiempo, y exercicios correspondientes, se pasa de un extremo á otro, y si los pecados fueron públicos, con sobrada razon pide la Iglesia correspondiente satisfaccion, y exemplos, sino mayores, á lo menos proporcionados á los escandalos.

Para recibir licitamente las Ordenes, no hay duda que basta el estado de Gracia; pero para recibirlas con la decencia correspondiente, y con la satísfaccion que debe tener la Iglesia de los Ministros que elige, algo mas se requiere. Instruida por San Pablo, pretende, que los Sacerdotes, y Ministros no tengan delito alguno, y aunque como reparó San Agustin, no dixo, que los Sacerdotes, y Diaconos no habian de tener pecados, por que no hay hombre que no los tenga; pero no todos tienen delitos, quales son los que expresa en aquella Carta, y

(o) *Divus Bernard. Epist. 8. Horreo, fateor, sic enim tibi, ut mihi loqui debeo quod sentio: horreo, inquam, considerans unde, quo voceris; præsertim cum nullum intercurrerit pœnitentiæ tempus, per quod utcumque hujusmodi periculosissimus transitus fiat. Et quidem rectus ordo requirit, ut prius propriam, deinde alienas curare studeas conscientias; primus quippè pietatis gradus est de quo scriptum est.*

y los que la Iglesia tiene declarados ser impedimentos de las Ordenes. Atended quanto pedia en los Sacerdotes San Dionisio (p) No debe hacerse Capitan, dice, en la Milicia de Jesu Christo, sino es quien segun todos sus hábitos sea perfectisimo, y el mas semejante á Dios, lo que no puede verificarse sin haber llegado ya al estado de perfeccion.

Concluyo con un Documento, que da á todos los Obispos la Santidad de Benedicto XIV. en su Sinodo Diocesana. (q) *El principal cuidado, y desvelo del Obispo en los que aspiran al Estado Clerical, y à los superiores grados de las Ordenes, ha de ser sobre su vida, y costumbres, siendo cierto, que el Obispo puede, y debe no admitir à ellas, y repeler del ascenso de unas à otras, al que conociere ser Reo de algun delito, aunque este no sea público, ni divulgado.* Por que tal, es la santidad del Estado, y la reverencia, debida á las Sagradas Ordenes.

DE LA CIENCIA.

El que fuere bueno pero careciere de la ciencia correspondiente á las Ordenes, podrá aprovecharse él; pero no será útil para la Iglesia que en hacer Sacerdotes, y en admitir á los Ordenes, no pretende otra cosa, que criar Ministros apropósito para el Pueblo Christiano. La ignorancia en los Sacerdotes, dice el Concilio Toledano. 4. que es madre de todos los errores, que hay en los Pueblos, y puede añadirse, que tambien es madre de todos los vicios, de todos los escandalos, de las Supersticiones, y demas males que se lloran en el Pueblo Christiano; y por esso tiene declarados la Iglesia por irregulares à los iliteratos, y ninguno hasta ahora ha dudado, que

se requiere Ciencia para el Estado Eclesiástico, y que la Ciencia es el preciso adorno del Sacerdocio. Más dice el Cánon 11. del Concilio 2. Niceno: Que la substancia de nuestra Gerarquía son las palabras del Señor: que hemos recibido por medio de la tradicion, verdadera Ciencia de las divinas Escrituras.

Pero qual debe ser esta Ciencia? Debe, quizás, ser la de los profanos Autores, la de las Humanidades, Historias, Eloqüencia, en una palabra, las Doctrinas del Siglo? Conduce no hay duda, el tener noticia de estas cosas, y principalmente la Latinidad, y Eloqüencia, mucho pueden servir, y con efecto se puede hacer un uso muy provechoso acomodandolas á la Ciencia que es propria de la Iglesia, y correspondiente á los Eclesiásticos.

En el Cap. *Ignorancia* de la Distinç. 38. que se sacó á la letra del Cánon citado del Toledano, se manda á los Sacerdotes, que separ las Sagradas Escrituras, y los Cánones, y á la verdad con estos Libros, y con estas Doctrinas, se formaron aquellos varones Sabios, á quienes honra la Iglesia con el título de Padres, y los mira con la veneracion que corresponde á su sobresaliente Doctrina. A la verdad la leccion de las Escrituras con Espíritu humilde, y piadoso, y que busca su inteligencia en la tradicion, y Doctrina de los Antiguos, es el modo de aprender, no solo la piedad, sino tambien todas las Ciencias que tienen por fin el instruir á los Christianos en los Dogmas, en las costumbres, en la Religion, en la Ceremonia, y en quantos conocimientos subalternos pueden aprovechar para formar un Christiano igualmente Santo, que instruido en quanto pertenece á la Religion. Las Escrituras son un Mineral tan grande de todas estas Ciencias, que no hay peligro de

que ſe acabe, ó de que dexe de ſubminiſtrar nuevas vetas en que hallar la verdad, y la piedad con que mas ſe confirme, ſe ſolide, y ſe eſtableſca. Las Eſcrituras ſon un abiſmo tan inſondable, que aunque ſiempre miniſtran aguas para regar la eſterilidad de nueſtros Campos, no ſe llega al fondo, ni hay peligro de que puedan faltar ſus aguas. ſiempre hay que aprender en ellas, y el eſpíritu dócil que deſea conocer mas ſu principio, ſu fin, y los medios ſeguros para conſeguir ſu felicidad, ſiempre halla con que de nuevo fecundarſe, y con que confirmar ſus deſeos del bien que eſpera.

En eſtos Libros ſe enqüentran los principios de la moral mas ſolida, los exemplos de las virtudes mas heroycas, los fundamentos mas graves para conocer las perfecciones de Dios, los hechos mas aſombroſos que demueſtran ſu grandeza: allí ſe ve ſu Ciencia, ſu Poder, ſu Providencia, ſu Amor, y cuidado para con los hombres: en ellas ſe halla conſuelo, inſtruccion, remedio, y quanto bueno hay que puedan conocer, y practicar los hombres.

Para recomendacion de eſtos eſtudios, nada puede decirſe mas eficaz, ni mas conducente, que el que con ellos ſolos, los Santos Obiſpos que venera en ſus ſiglos la Igleſia aprendieron, practicaron, defendieron, y mantuvieron la Igleſia impugnando á los Hereſiarcas, y deſterrando del Mundo ſus errores, deſcubriendo ſus falacias, y poniendo las verdades Católicas en el grado mas claro, y perceptible, que cabe en la cortedad de los entendimientos humanos. Los Anacoretas retirados en ſus deſiertos, ó recluſos en ſus Monaſterios, con eſte eſtudio ſe hicieron tan doctos, que fueron muchos de ellos la admiracion de ſus tiempos. En los Siglos mas próximos á los

los nueſtros, es prueba de eſta verdad San Bernardo, á quien algunos llaman el Doctor de las Selvas, quien en ſu retiro, con el eſtudio de las Eſcrituras meditadas continuamente, y entendidas con el Eſpíritu de la Igleſia, aprovechó tanto, que fué admiracion de ſu Siglo, azote de las heregías, que en él levantaron la cabeza: fué la inſtruccion de ſu Siglo, y hoy nos han quedado, con ſumo provecho, para nueſtra veneracion, ſus Sabios Eſcritos, ſus Doctas Obras.

Los Cánones ſon parte de la Ciencia de los Sacerdotes, porque en ellos ſe arregla quanto pertenece á ſus oficios, á ſus miniſteriós, y á lo ménos debieran ſaber, y eſtar bien inſtruidos al preſente de aquellas reglas, y Diſciplina con que hoy ſe gobierna la Igleſia, quales ſon el Santo Concilio de Trento, y los Concilios Provinciales, y Sinodales con que ſe gobiernan los Obiſpados, porque ſi hay obligacion de guardar eſtas reglas, tambien habrá obligacion de ſaberlas, y el ignorarlas ſerá culpable. Quanto felices ſerían, nueſtros Siglos en eſta parte, ſi los que aſpiran al Eſtado Ecleſiáſtico, y los que lo profeſan, ſe ocuparan en la meditacion, y leccion de las Divinas Eſcrituras, y verdadero eſtudio de los Cánones, tomando por Guias aquellos Maeſtros, que ſin entretenernos en Qüeſtiones, y averiguaciones inútiles, y muchas veces vanas, y curioſas, nos mueſtran el camino para entender la palabra de Diós, y ſu verdadero ſentido; y ſiguieramos á aquellos Maeſtros, que nos explican los Cánones, buſcando el verdadero ſentido del Legislador, y no procurando, como ſucede muchas veces, eludirlos para qué no eſtorven ſus determinaciones, lo que pretenden nueſtros deſeos. El que buſca ſinceramente la Ley, ſerá lle-

lleno de ſu Eſpíritu, y al que la conſidera con poca ſinceridad, la Ley le ſervirá de eſcandalo. Quanto tiempo ſe ahorrara, y quantos progreſos ſe hicieran en Ciencias tan útiles, y provechoſas, ſi nueſtra aplicacion, y eſtudio ſe gobernaran por eſtas reglas. No hay tiempo, en que ſe hayan impreſo los mejores Libros, ni mas oportunos, y aun valiendoſe de eſtos, no hay duda ſe adelantará mucho; pero lícito es, que deſeemos lo mejor, ſin eſperanza de verlo parcticado en nueſtros Siglos; por que los dictámenes de los hombres no todos ſe convienen en los miſmos medios, ni hacen el miſmo juicio de las coſas.

Por tanto explicarémos la Ciencia, que ſegun la Diſciplina preſente ſe requiere para las Ordenes. Para la Tonſura, dice el Santo Concilio de Trento: Que baſta ſaber la Doctrina Chriſtiana, leer, y eſcribir, ſus oficios, y obligaciones. Para las Ordenes menores, entender bien Latin, ſu Materia, y Forma, Miniſterios, y obligaciones. Para la Epíſtola ſe requiere ſaber ſu Materia, y Forma, ſaber mejor el Latin, y dar eſperanza de aprovechamiento en la Facultad de los Eſtudios de Teología, Cánones, ó Moral, á que ſe hubieren aplicado los Ordenados, y eſtén bien inſtruidos en las obligaciones que contrahen de guardar el Voto de Caſtidad, á que quedan obligados, y rezar el oficio Divino. Los Diáconos con proporcion, tienen las miſmas obligaciones, y deben manifeſtar mayor aprovechamiento en ſus Eſtudios. Del Sacerdocio, dice San Gerónimo: En el pecho del Sacerdote debe hallarſe el Racional, y en el Racional la Doctrina, y la verdad, para que aprendamos que el Sacerdote debe ſer Docto. Santo Tomas en los comentarios ſobre el Maeſtro Qüeſtion

1. art. 3. Qüeſtione. 11. de donde ſe ſacó el art. 2. de la Qüeſtion 36. del ſuplemento, pregunta ſi ſe requiere en el Sacerdote Ciencia de toda la Sagrada Eſcritura, y reſponde que baſta la Ciencia mas, ó menos, que ſegun ſu oficio baſte para dirigirlo en aquel miniſterio á que fuere deſtinado. Conſidera el Santo que el Sacerdote puede exercitar dos oficios reſpectivos á las dos Poteſtades, que recibe con el Sacerdocio: una ſobre el cuerpo verdadero de Jeſu Chriſto: y otra ſobre el cuerpo Míſtico. A los que ſe les comete el primer acto ſolamente como los Religioſos, á quienes no ſe encarga el cuidado de las almas, les baſta que tengan la Ciencia, con que pueden rectamente, y con acierto cumplir quanto pertenece para perficionar el Sacramento; pero los que ſon promovidos para exercitar poteſtad ſobre el cuerpo Míſtico, deben tener mas Ciencia porque de ſu boca debe el Pueblo oír la Ley; pero no debe ſer en tanto grado eminente ſu Ciencia, que ſepan reſolver las Qüeſtiones dificiles de la Ley, porque en eſtas debe recurrirſe á los Superiores, y les baſtará ſaber aquellas coſas, que el Pueblo debe creer, y obſervar de la Ley.

Eſta Doctrina del Angélico, que comunmente ha ſido ſeguida de los Autores, y ha ſido de tanta veneracion por ſer de tan gran Maeſtro, el dia de hoy no nos puede ſervir de regla para eſta materia. Lo primero, porque la diſtincion que hace de los Sacerdotes en dos claſes: unos deſtinados ſolo para el Altar: y otros para el Altar, y para la direccion de los Pueblos, no ſe halla, como notó Turneli tom. 7. part. 1. Cap. 1. part. 1. §. *Nam primum*, fundada en la Eſcritura, tradicion, ó en las reglas de coſtumbres. Todos los Sacerdotes ſon iguales en ambas Poteſtades, y para ſu exercicio, y utilidad de

los Pueblos se ordenan por la Iglesia, y por accidente no exercitan ambas Potestades; pero por si, deben ser apropósito para ambos Ministerios. Y registrando la antigüedad, no parece se hallan Clérigos destinados solo, ú Ordenados para exercitar una sola de las Potestades que tienen.

Lo segundo, porque Natal Alexandro bien inteligente de la Doctritna del Angélico, la entiende solo de aquellos Religiosos, que enteramente vivían separados de los cuidados, y que no son llamados á ningunas funciones Eclesiásticas, como son los Cartujos, Camaldulenses, y Cistercienses.

Lo tercero, porque el Santo Concilio de Trento, arregló la Ciencia de los Sacerdotes, y ya la Autoridad de la Iglesia determinó esta materia. El cap. 14. de la Sess. 23. manda, que sean exâminados los que pretendieren el Sacerdocio con diligencia, y se compruebe ser idoneos para enseñar al Pueblo aquellas cosas, que todos tienen necesidad de saber para salvarse, y que sepan quanto se requiere para adminstrar Sacramentos, donde es de notar, que el Concilio habla sin distincion de todo Sacerdote, como también, que atiende á lo que se requiere por razon del Orden que recibe, no por el exercicio de aquel á que se destina.

No bastó esta decicion, para que sensillamente se entendiesse el Decreto del Tridentino; y assí en el fin del Siglo pasado, el Señor Inocencio XII. explicó mas su mente en la Bula *Speculatores Domus* *Is-*

(*p*) *Ii tantùm ad Sacrarum administrationum Sublimitatem promoveantur, qui multo tempore didicerint, quæ postmodùm alios docere teneantur: qui præsses valeant corrigendis, ac ædificent cunctos in fidei scientia.*

Israel. (p) Aquellos solos se promuevan al sublime
grado de administrar las cosas Sagradas, que hubie-
ren aprendido por mucho tiempo, lo que despues
tengan obligacion de enseñar á aquellos, á cuyo be-
neficio se destinan, y que sean tales, que puedan cor-
regir á los que presiden, y edificar á todos en la Cien-
cia de la Fé. Las quales palabras asi entiende el Doc-
tor Don Valentin Lamperes Canonigo de Sevilla, en
el Comento que hizo de esta Bula. (q) La Ciencia,
que exîge el Señor Inocencio es la de la Fé; esto
es, la noticia de sus Misterios, y de los Dogmas de
de nuestra Católica Religion, no qualquiera, sino la
que basta para que el Eclesiástico pueda enseñarlos á
otros, y convencerlos, repeliendo, si fuere necesa-
rio, sus errores. Es tambien esta Ciencia la de los
Ritos, y Ceremonias Eclesiásticas, de la Materia, y
Forma de los Sacramentos, con inteligencia suficien-
te de todas aquellas cosas necesarias para administrar-
los, segun sus Ritos, con la rectitud que se requie-
re. Es por fin, una noticia exâcta de los Preceptos
del Decálogo, de la Iglesia, y tambien de la Teo-
logía Moral.

En

(*q*) *D. D. Valentinus Lamperes in expositione Bullæ Speculatores Domus Israel. Quæ ab Ecclesiasticis exigitur est scientia fidei, hoc est, notitia Mysteriorum, & Dogmatum nostræ Catholicæ Religionis, non qualiscumque, sed ea, quæ sufficiat, ut Ecclesiasticus possit ea alijs tradere, & convincere, aut repellere; notitia item Rituum, & Cæremoniarum Ecclesiasticorum, Materiæ, & Formæ Sacramentorum, cum intelligentia sufficienti eorum omnium, quæ ad ea ritè, & rectè ministranda requiruntur, præceptorum Decalogi, & Ecclesiæ, necnon Theologiæ Moralis.*

En nueſtros tiempos ſe aclaró mas la mente del Tridentino, y del Señor Inocencio XII. en los años de 22. y 23. con ocaſion del celebre Memorial, que preſentó al Señor Inocencio XIII. en nom del Clero de Eſpaña, el Señor, Cardenal Belluga, zeloſo *Phinees* de nueſtro Siglo. Eſta materia la promovió con ſus Real proteccion nueſtro Monarca el Señor Don Phelipe V. y tuvo la reſulta de la expedicion de la Bula *Apoſtolici Miniſterij* en que ſe arregló en parte la Diſciplina Ecleſiáſtica de nueſtro Clero de Eſpaña.

Entre otros, ſe trató el punto de la Ciencia neceſaria para los Sacerdotes, y nos aſegura un teſtigo tan Autoriſado, como es el Señor Benedicto XIV. que fuè Secretario en la Congregacion donde ſe exâminó eſte punto: Que habiendoſe diſputado largamente eſta materia en Congregacion particular, que ſe deſtinó para eſte fin, compueſta de Eminentíſsimos Cardenales, Illmos. Prelados, de Teólogos, y Canoniſtas inſignes ſe reſolvió, que no podían interpretarſe con mas benignidad las palabras del Tridentino, ni pedían menos ſus expreſiones, q̃ entenderſe del aprovechamiento, y ciencia de la Teología Moral, y por eſſo en la Bula *Apoſtolici Miniſterij*; ſe exôrta á los Obiſpos, que ordenen aquellos ſolo de Sacerdotes, que fueren á lo menos competentes Moraliſtas. Eſta Bula, y ſus diſpoſiciones ſe eſtendieron por el Señor Benedicto XIII. á toda ſu Igleſia en la que empieza *In ſupremo Militantis*, y aſsí no parece que podemos tener duda en eſta materia, y nos conſta qual es la Ciencia que ſe requiere en ſus Sacerdotes.

Concluyamos eſte punto diciendo alguna coſa ſobre la Latinidad, que debe proporcionar a los Ecleſiaſticos para ſu miniſterio: y deſde luego ofrece-

mos

mos poner cuidado en los exámenes de los Orde-
nados ſobre la inteligencia, y pericia de la Lengua
Latina, porque los ignorantes de eſte idioma halla-
rán ſiempre cerradas las puertas de las Ciencias. Co-
mo entenderán los Cánones? como ni aun general-
mente las Eſcrituras? como ſe enterarán en la Diſci-
plina de la Igleſia, en ſus Ritos, en ſus Ceremonias?
Los principales libros de eſta materia eſtán en Latin,
y huyen de eſte Lenguage, como de una Serpiente,
los que lo ignoran. Deſde luego los tales, tendrán
una gran repugnancia, y haſtío á los Libros mas ſo-
breſalientes. Que Padres podrán leer? y Dios ſabe, ſi
el Miſal, y el Breviario no les coſtará gran repugnan-
cia el abrirlos. Nunca tendrán guſto en los Eſtudios;
y ſe contentarán con leer algo de eſtas materias en
aquellos Autores, que quando mas, ſon arroyos;
no fuentes de las ciencias. Si la ignorancia del len-
guage aparta de la comunicacion de las Gentes, quan
lejos tendrán de ſi los libros Latinos. Y lo malo es,
que eſte mal no tiene otro remedio, que aprender
bien el Latin para manejar los libros, que ſe ha-
llán en eſte idioma.

Algo hemos de decir de la carencia de impe-
dimentos, que ha de tener el que pretende las Or-
denes. Con referirlos habrémos evaquado la mate-
ria, advirtiendo deſpues una, ú otra coſa.

El Padre Teſauro en la palabra *Ordo* del Doc-
to libro que eſcribió *de pœnis Eccleſiaſticis*, trata de
todos con ſingular Doctrina, y exâctitud. El Cléri-
cato en el Tomo 2. de los Sacramentos, Tratado
del Sacramento del Orden, Deciſion 6. da baſtante
noticia de ellos. Y el Práctico Monacelli en el To-
mo 1. de ſu Formulario, los refiere todos ſeñalando
los Capítulos Canónicos de donde conſtan.

Tienen pues impedimentos los ſiguientes. Las Mugeres, los no Bautizados, los Ilexítimos, los Menores de la edad que eſtá eſtablecida por los Cánones para las Ordenes, los no Confirmados, los Neófitos, los Vigamos, los Caſados, los que han cometido delitos atroces, los Infames, los ſugetos á qüentas públicas, los Eſclavos, los Eunucos, y Viciados de cuerpo; los que tienen tal deformidad que cauſan riſa, ú horror á los que los miran, como los Jorobados, Enanos, Cojos: los Locos Furioſos, Energúmenos, los Peregrinos, y los que no ſon conocidos, los Borrachos, los manifieſtos Vſurarios, los Rudos, Incapaces, Ignorantes, los Suſpenſos, los Entredichos, los Excomulgados, los Epilépticos, los Bodegoneros, los Bufones, los Comediantes, los que ſe exercitaron en crueldades, ó denunciaron en cauſas Criminales, fingiendoſe muerte, ó mutilacion. Los Jueces, y demas Oficiales que concurren á las cauſas de muerte, ó mutilacion. Todos eſtos ſon excluidos de las Ordenes.

No ignoramos las facultades, que aſsí por razon de la Dignidad Epiſcopal, como por los Privilegios Pontificios nos competen; pero como eſtas facultades ſon para edificar, y no para deſtruir, y graves los daños que ſe ſiguen del freqüente uſo de las diſpenſaciones ſin neceſidad, ó utilidad grande de la Igleſia, no concurriendo eſtas cauſas, procurarémos promover la obſervancia de los Cánones, y Diſciplina Ecleſiáſtica para guardar la uniformidad, y arreglarnos á los miſmos Privilegios Pontificios, que ſe dan para los caſos neceſarios, ó útiles, y no paraque ſe olvide lo eſtablecido por Derecho comun, que debe ſer la Regla general en eſtas materias.

DEL

Ya es tiempo de que hablemos del Título que ſe requiere para las Ordenes. El Santo Concilio de Trento en el Cap. 2. de la Seſs. 21. manda, que ningun Clérigo ſecular, aunque ſea idóneo por ſus Coſtumbres, Ciencia, y Edad, ſea promovido á los Sagrados Ordenes, ſino conſtare lexítimamente, que poſee pacificamente algun Beneficio Eclesiáſtico, baſtante para ſu honeſta ſuſtentacion; y con eſte nombre entiende tambien aquellas Capellanías que ſon ſuficientes para la congrua ſuſtentacion, atendida la Taſa Sinodal de cada Obiſpado; y eſte es el Título proprio para las Ordenes, aunque permite tambien, puedan Ordenarſe con Título de Penſion, ó Patrimonio, dexa al juicio de los Obiſpos el que admitan ſolo á aquellos, que juzgaren apropóſito, ſegun la neceſidad, y comodidad de ſus Diócesis. Pero en todo caſo, el Beneficio, Patrimonio, ó Penſion han de ſer perpetuos, han de eſtar en pacifica poſeſion de ellos, han de ſer ſuficientes para la congrua ſuſtentacion, y no pueden renunciarlos, ſin hacer expreſa mencion de ſer el Título de ſus Ordenes. El fin de la Iglesia, como expreſa el miſmo Concilio, fue el que los Clérigos no ſe vieſſen preciſados á mendigar por razon de ſu pobreſa, ó á ocuparſe en exercicios indignos á el Eſtado. Por el contrario el Título de pobreza Evangélica es el Título para los que hicieron profeſion Religioſa, por que eſtos habiendo dexado los bienes del Mundo, ſiguiendo el concejo de Jeſu Chriſto, eſperan en él el ciento por uno en eſte Mundo, y la vida eterna en el Siglo futuro.

Los pretendientes, pues, de Ordenes de nueſtra Dióceſi, deberán eſtar entendidos, que preci-

ſa-

ſamente exigirémos para admitirlos á Ordenes, el Título de beneficio ſimple, ó curado, ó Capellanía ſuficiente, y que tambien, quando lo juzgaremos conveniente para el bien de nueſtra Diocesis adminiſtrémos el Título de Penſion, ó Patrimonio, pero con las calidades arriba expueſtas, de ſer perpetuas las Penſiones, ó Patrimonios, de poſeerſe en realidad por los tales, de ſer ſuficientes ſegun la Taſa de la Diocesis, y con la calidad de no poder renunciar los Títulos, ſin expreſa mencion de lo que ſon.

La Diſciplina de la Igleſia, en quanto al Título de las Ordenes ſe eſtableció por fin en el Cánon 6. del Concilio Calcedonenſe, y eran entonces quatro los Títulos á que podían Ordenarſe los Clérigos: la Igleſia de la Ciudad, la de las Villas, ó Lugares, el Martirio, que aſsi llamaban á las Capillas de los Martires, y el Monaſterio, que era á fin de adminiſtrar, y ſervir algun Monaſterio, exercitando en él las funciones Ecleſiáſticas, porque en los primeros Siglos los Monges eran Legos. Sobre eſte punto pueden verſe los muy Eruditos, y Sabios Padres Chriſtiano Lupo, y Catalani.

El Cánon 5. del Concilio Lateranenſe 3. celebrado en el tiempo del Señor Alexandro III. permitió en la Igleſia el Título de Patrimonio para las Ordenes: y eſte Título lo hemos viſto admitido por el Tridentino. Es ſobreſaliente en eſta materia la Inſtitucion 26. del Señor Benedicto XIV. à ſu Clero de Bolonia, en donde toda la arregla de tal ſuerte, que es el modelo mas acertado para gobernarſe en ella. Y proteſtamos, que no dexarémos de uſar de las diligencias, que nos previene para regular en eſta Dioceſi una materia de tanta importancia.

No ſon de nueſtra aprobacion, ni los Títulos de

e ſuficiencia, ni el de aſiſtir á las Parroquías de
s Indios antes de ſer promovidos para los Cura-
os: el primero por que nos dexa la obligacion de
roveerlo de congrua: y el ſegundo, porque ha
ecido ya el número de Ecleſiáſticos al término de
r mas de los neceſarios: y porque la experien-
a ha enſeñado, que ſe olvidan los Ordenados á
te Título, de ayudar en las Doctrinas de los Indios;
aunque ſe hayan obligado con juramento, no ha fal-
ido, quien haya buſcado caminos para tenerſe por
eſobligado, y aſpirar ſolo á la propriedad de los Be-
eficios, en cuya adminiſtracion ſe mantienen ſolo
uando logran conocidas ventajas, y utilidades.

EDAD DE LOS ORDENADOS.

No puede paſarſe en ſilencio la edad, que preſ-
riben los Cánones para las Ordenes, porque es una
e las coſas, en que deben poner particular cuida-
o los Obiſpos. Para la Tonſura, y Ordenes Meno-
es, no hay edad determinada por el Derecho; pe-
o ſe ſupone, que ſe han de conferir las Ordenes á
os que tienen ya uſo de razon. El Concilio pide que
epan bien la Lengua Latina, los que han de recibir
as Ordenes Menores; y ſi ſe han de Ordenar con Tí-
ulo de Beneficio, y con deſtino á Igleſia, para la
Tonſura ſe requiere á lo menos la edad de ocho años,
para las demas Ordenes Menores, la de doce, y ſi,
uelvo á decir, ſe Ordenan por razon de Beneficio,
a de catorce años, que es en la que pueden obte-
nerlo. Para el Subdiaconato ſeñala el Tridentino la E-
dad de veintidos años, para el Diaconato la de vein-
titres, para el Presbiterato la de veinticinco; y baſta
por el uſo univerſalmente recibido, el que eſtos años

 ſean

ſean empezados. Por privilegio de ſu Santidad ſe concede á los Señores Obiſpos de eſtos Reynos la facultad de diſpenſar en el tiempo de un año para el Orden de Presbitero; pero eſte privilegio tiene la condicion de que ſe uſe de él quando lo pidiere la eſcaſez de Sacerdotes, y la urgencia de proveer á los Pueblos de Miniſtros que les diſtribuyan el Paſto Eſpiritual de q̃ neceſitan. Y en eſtas circunſtancias con mucho guſto uſarémos de ſemejante Privilegio.

DEL TIEMPO DE LAS ORDENES.

Aunque los tiempos de celebrar las Ordenes no fueron ſiempre los miſmos en la Igleſia, como podrá ver el curioſo en los Eruditos Catalani, y Tomacini, al preſente la Tonſura ſe puede conferir en qualquier dia, y hora. Las Ordenes Menores en los dias, que ſon fieſtas de guardar en la Igleſia. Las Sagradas ſolo pueden conferirſe en los Sabados de las quatro Temporas del año, en el Sabado antes de la Dominica de Paſion, y en el Sabado Santo. Y por Privilegio de ſu Santidad, pueden tambien los Señores Obiſpos de América conferir los Ordenes Sagrados, fuera de eſtos tiempos, en los Domingos, y Fieſtas de guardar, ſi á ello les obliga la neceſidad de proveer con prontitud de Miniſtros á la Igleſia. Pero es de advertir, que por dias de Fieſta ſe entienden ſolo los de guardar no los Dobles, ó Cláſicos, ſegun el Rito de la Igleſia; y aunque algunos han opinado de eſta ſuerte, no es ya probable eſta opinion, que con fundamentos la excluyen de la práctica el Señor Benedicto XIV. y el Docto Catalani. Benedicto XIV. en la Inſtitucion 106. hace cotejo de las Ordenes menores en que ſe dice, que pueden conferir-

ferirse en los Domingos, y dias de fiestas dobles; pero añade, que en la correccion del Pontifical hecha por Urbano VIII. para quitar esta controversia, se añadió á las fiestas que han de ser de precepto. Lo mismo advirtió el Cardenal de Luca, y esto se entiende tambien en las Ordenes Mayores quando se confieren por Privilegio de extratempora, ó intersticios, como lo declaró la Sagrada Congregacion en una Causa. (r) Pero advierte muy bien Catalani en la Rubrica 14. del primer Tomo del Pontifical, que por constumbre recibida en muchas Diocesis, pueden en ellas conferirse las Ordenes Menores, la tarde del Viernes de las quatro Temporas, porque se juzga principio de las Ordenes Generales, que se han de acabar el Sabado, y es conveniente disposicion para celebrar las Ordenes Mayores del dia siguiente.

Ha dispuesto la Iglesia por reglas generales, el que solo los Sabados de las quatro Temporas sean los tiempos apropósito para conferir las Ordenes, para que se cumplan, y guarden los intersticios (de que luego hablarémos) paraque entre tanto, no dexen los Ordenantes sus Estudios, y por fin, paraque se exerciten en los Ministerios de sus Ordenes. Ni puede quexarse alguno de la detencion, y gastos, que se le siguen en las ciudades grandes, y de la ausencia de sus casas; porque una vez que fueron admitidos á las Ordenes, se supone que tienen congrua con q̃ mantenerse, con la que pueden costear los alimentos

(r) *Bricciencis. An diebus Festis duplicibus, non tamen de præcepto, posint Ordines Sacri Conferri habentibus Breve dispensationis Apostolicæ super interstijs, vel extratempora?*

Sacra &c. die 15. *Ianuarij* 1689. *respondit negative, sed tantum diebus Festis de præcepto.*

tos que han menester en su detension; y el aprovechamiento mayor, y disposicion mas prolixa para las Ordenes, sobrepuja al bien, que puede seguirseles de la asistencia en sus casas, ó pueblos.

DE LOS INTERSTICIOS.

La Iglesia ha dispuesto, que las Ordenes no se dén todas juntas, sino que pase algun tiempo intermedio de la recepcion de las unas, para estar proporcionados á ascender á las otras. En la Tonsura, y Menores Ordenes debe haberlo. En muchas Diocesis se observa este punto con gran rigor, y raras veces se dan juntas; pero es mas facil la dispensa, y con menos graves motivos se efectúa; pero para las Ordenes Mayores es mas dificultoso el dispensar, como es tambien mucho mas conveniente el que cada una de ellas se exercite, y practique por los que la han recibido; y aunque haya la edad suficiente para el Orden siguiente, se debe proceder con gran madurez, y ha de haber grave causa para hacerlo. La dispensa en punto de Intersticios, la dexa el Santo Concilio de Trento á el arbitrio arreglado del Obispo, y así es uso de su jurisdiccion ordinaria.

El Título, adscripcion á Iglesia, y las Ordenes fueron cosas inseparables en la Disciplina antigua, que observó desde los primeros Siglos la práctica comun de todos los Obispos del Universo; y aunque esto tuvo alguna decadencia antes del Tridentino, este pretendió renovar desde luego el uso, de que no se Ordenassen, Clérigos sin adscripcion á alguna Iglesia á donde perteneciessen, y á quien debían servir en los ministerios de sus Ordenes: y despues los mas zelosos Obispos de ellas procuraron cumplir con exâctitud su

De-

Decreto, y hacer que ſe obſerve tan antigua como útil Diſciplina. El Glorioſo Santo Toribio en el Cap. 25. de la Accion 3. del Concilio Provincial ordenó, que todos los Clérigos, aunque Ordenados ſolo de primera Tonſura, aſiſtieſsen los Domingos, y Fieſtas á la Catedral, ó á alguna Parroquia, con conſentimiento del Ordinario, á las primeras Viſperas, y Segundas, á la Tercia, y Miſa mayor, ſegun lo eſtablecido en los antiguos Cánones, y que ſin eſcuſa alguna concurrieſſen á dicha Igleſia con Sobrepellices, aunque no tuvieſſen en ellas Prevenda alguna. Y eſtableció, que fueſſen caſtigados al arbitrio del Ordinario, los que en eſta parte fueſſen negligentes. Y en el Cap. 42 de las Sinodales de eſta Dioceſi, multa en un peſo cada una de las faltas que hicieren en eſta materia, y eſtiende á toda la Dioceſi eſta diſpoſicion, y adſcribe los Clérigos de Lima á la Igleſia Catedral, y los de otras partes, á las Parroquias, paraque exerciten en ellas los Ordenes, que recibieren, y ayuden á los miniſterios, y funciones, que en ellas ſe celebran. Y en el Cánon ſiguiente manda, que ſe les ſeñale, ſegun las facultades que tuvieren, de las fabricas de aquella Igleſia algun eſtipendio, ó manual por razon de los miniſterios, que en ellas exerciten. Pero no eſtando en uſo al preſente las adſcripciones á las Igleſias, y ſiendo de nueſtra obligacion hacer, en quanto podamos, que reviva la Diſciplina eſtablecida por el Tridentino, publicarémos un Edicto qne la arregle, y no Ordenarémos á alguno ſin ſeñalarlo, y aſignarlo á la aſiſtencia de algunas Igleſias.

Varios exámenes manda el Tridentino, ſe hagan para admitir á Ordenes á los que las pretenden: uno por los Párrocos, ó Perſonas, á quienes el Obiſpo lo cometiere, de los natales, Edad, Coſtum-

bres, y Vida, de que habla en el Cap. 5. de la Sesf. 23. Otro, poco antes de las Ordenes, en que llamando á consejo á Sacerdotes Prudentes, Sabios en la Divina Ley, y exercitados en la Disciplina Ecleśiástica, exâmine, é inquiera sobre la Edad, Costumbres, Vida, Doctrina, y Fé del Ordenando, y deste habla el Cap. 7 de la misma Sesion: Ambos exámenes con la proporcion posible practicarémos; pero nos reservarémos los casos particulares, en que segun la disposicion del mismo Concilio, se dexa á nuestro arbitrio, ó el omitir los exámenes, ó el remitir los Ordenandos á Personas de tanta satisfaccion que puedan descargar en este punto nuestra conciencia. En los Exámenes procurarémos enterarnos, si se hallan con la Ciencia necesaria, segun dexamos explicado este punto en el Capítulo antecedente, en que tratamos qual debía ser la Ciencia del Sacerdote, y será nuestro particular cuidado el que, á lo menos, los Sacerdotes sepan competentemente Moral, y que en el exámen para las Ordenes inferiores, nos conste, que van aprovechando, que están bien instruidos en la Lengua Latina, medio necesario para hacer progresos en las Ciencias Eclesiásticas.

Por disposicion de la Sagrada Congregacion del Concilio, que darémos impresa al fin, confirmada, y publicada con Autoridad del Señor Clemente XII. se ordena, que qualesquiera Clérigos, que hubieren de ser promovidos á las Sagradas Ordenes, hayan de hacer tambien los exercicios de San Ignacio por diez dias, antes que las reciban, en las quales asi de dia, como de noche, hayan de permanecer en las Casas de los Religiosos de la Compañía de Jesus, ó en otras de Regulares, ó Piadosos lugares, que señala-

re el Ordinario; y en estos dias se han de ocupar en hacer los exercicios Espirituales preparandose para recibir dignamente las Ordenes, y previniendose para vivir segun sus obligaciones, y exercitar con santidad, y decoro sus funciones.

Se ha acostumbrado en la Iglesia el retirarse algun tiempo de los Negocios del Mundo, y aplicarse á purificar la conciencia, y tratar con Dios del principal negocio de nuestras almas, antes de recibir el Sacramento, y exercitarse en sus funciones. Juzga Autor de este retiro el Señor Benedicto XIV. en la Institucion 104. al gran San Agustin, y en nuestros Siglos, promovió mucho este asunto el Señor San Carlos Borromeo, como consta del Concilio Provincial de Milan. San Vicente de Paulo promovió los Exercicios para los Ordenantes, y dispuso que en sus Casas fuessen recibidos, é instruidos, assí en quanto pertenece á purificar sus conciencias, como en aprender las Rubricas, y Rezo de la Missa, assí Privada, como Solemne, distribuyendo con proporcion, y armonía las horas de los dias del retiro.

El Señor Alexandro VII. mandó, que los Ordenantes de Roma, y de los Obispados Suburbicarios no fuessen recibidos á las Ordenes antes de haber hecho los diez dias de Exercicios. El Venerable Siervo de Dios Inocencio XI. extendió el Decreto del Señor Alexandro VII. á toda la Italia, é Islas adyacentes, el que confirmó despues el Señor Clemente XI. é inviolablemente se guarda en dichos Paises, y con edificacion de la Iglesia se ve, que lo observan, y guardan los Prelados mas distinguidos de aquella Corte, quando reciben las Ordenes, y los Cardenales Eminentíssimos, si llega el caso de haber entrado antes á la Dignidad Cardenalicia, que á recibir las Ordenes Sagradas.

En

En Eſpaña en muchas Dioceſis antes del Decreto del Señor Clemente XII. ſe obſervaba la miſma coſtumbre; y ſiendo tan acomodada para diſponer á las Ordenes, harémos tambien ſe guarde, y obſerve inviolablemente en nueſtra Dioceſi, ſiendo el tiempo mas oportuno para buſcar á Dios, y pedir la perſeccion del eſtado, quando nos dedicamos á recibirlo, y eſtamos para ſer diſtinguidos con el Caràcter ſobrenatural, y Poteſtad, que nos coloca en tan Sublime Gerarquía.

El Glorioſo Santo Toribio, Eſpejo de Prelados Eclesiáſticos, aun mas pedía en los que había de Ordenar; quería ſupieſſen el Canto llano y oficiar, y cantar las Miſas, para que ſe conſervaſſe la deſencia en el Miniſterio Eclesiáſtico, y ſe evitaſſe la inquietud, é indevocion que cauſan los que con deſentono, y ſin regla cantan las Miſas, y Oficios: y ordena, que los Proviſores, y Vicarios Generales hagan cumplir el Cap. 29. del Concilio Provincial de 1583 en que ſe manda, ſe enſeñe el Canto por el Sochantre, ó Maeſtro de la Igleſia, y que los que ſe han de Ordenar, que no ſaben baſtantemente de Canto, ſe ſujeten á exámen, para que pongan cuidado en aprender un punto, que á los Sacerdotes, y Curas los proporciona tanto, á que las funciones Solemnes que practican, ſe hagan con el mayor arreglamiento, deſencia, y pericia. Quiſo el Santo ingerir en los Ordenandos àquel eſpíritu que debe moverlos, á que juzguen ſer conforme á ſu Eſtado el Canto que uſa la Igleſia, y que no es materia eſta indecoroſa, ó que deſdiga, ó deſpreciable como muchos lo juzgan. En toda la antigüedad, y noviſsímamente en el Concilio de Trento, ſe ha hecho aprecio muy grande del Canto Eclesiáſtico. Y eſte ulti-

mo Concilio, con cuyas Leyes vivimos, determinó que una de las cosás que debían enseñarse en el Seminario, y aprender los Eclesiásticos, era el Canto Eclesiástico, y en todos los que están arreglados, se observa, el emplear algunas horas del dia en aprender á cantar, y á oficiar las Misas, y entonar los Divinos Oficios; por tanto, no podemos dexar de manifestar, de quanto aprecio nos será, que los que se dedican al Estado, miren con estimacion el Empleo de cantar las Misas, y de instruirse de los Tonos, y modos de cantar los Divinos Oficios, Salmos, Himnos, y Tonos, paraque sabiendo manejarse, aunque las voces no sean muy buenas, no causen deformidad, quando les precisare cantar las Misas, ó en las Parroquias concurrir á los Divinos oficios, y demas funciones que deben cantarse.

El estudio de las Ceremonias Eclesiásticas, y en una Palabra, saber bien el oficio, decir, y cantar Misas, y administrar los Sacramentos con la Magestad, desencia, y observancia de las Ceremonias, es empleo preciso de los Sacerdotes, y teniendo obligacion de cumplir bien con sus funciones, les obliga tambien á instruirse en quanto es necesario para practicarlo sin yerros, ni indecencia. La instruccion en las Ceremonias es el medio paraque cumplan con dichos oficios, segun, y como deben hacerse; y por esso será tambien obligatorio, el que sepan todas las ceremonias con que deben executarse, segun lo tiene prevenido la Iglesia. La ignorancia en esta materia será culpable, y nadie podrá excusarla tambien de grave culpa; pues no puede tener otro principio, que la negligencia, descuido, ó desprecio. Por esso los Eclesiásticos, y Prelados que han deseado cumplir exâctamente sus obligaciones han mirado es-

te punto como uno de los mas importantes, procurando que se instruyan con diligencia en cada una de las ceremonias, que corresponden á los ministerios que deben practicar, segun las órdenes, y oficios que obtienen, aplicando, no sin propriedad á este caso el Texto que dice: Maldito el que hace la obra de Dios con negligencia, con desaliño, sin la gravedad, y órden con que Dios ha dispuesto, por medio de su Iglesia, el que así se practique.

DE LAS VIRTUDES PROPRIAS DEL ESTADO

Por último ponemos delante de vuestros ojos las virtudes proprias del Estado, en que deben exercitarse los Eclesiásticos de por vida. Pregunta Pouget en su Catecismo, en la Palabra Ordenes, quales son las disposiciones y qualidades necesarias para el Clericato; y no duda de responder, en punto de Virtudes, y de Santidad, que en el Eclesiástico se requiere un Animo ageno del Mundo, y desprendido de él. Sus Virtudes son una Caridad grande de Dios, y del Próximo; un zelo igual, un fervoroso ciudado, y desvelo de promover la Gloria de Dios, y de atender la salud de los Próximos. Su Ciencia ha de ser correspondiente á los grados que en la Gerarquía Eclesiástica ocupa; ha de ser hábil, y expedito para exercitar con decencia, y arreglamiento las funciones Eclesiásticas que le competen. El Valor, la Fortaleza de Animo, la Paciencia, la Prudencia, y la Castidad son Virtudes que inseparables deben acompañarle. Su Animo ha de ser aplicado á los Estudios, sufridor del trabajo, cuidadoso, y ageno del freqüente comercio de los Hombres. La Humildad, la Docilidad, la Obediencia, y el cuidado de la Oracion son sus particu-

lares

lares caracteres: Verdaderamente ſin la abſtraccion interior, menoſprecio del Mundo, y freqüente trato con Dios por medio de la Oracion, poco adelantará en la perfeccion propria del Eſtado, y en lugar de las Virtudes, con que debe eſtar adornada ſu Alma, marchitandoſe eſtas, como ſucede freqüentemente, ſe ſubſtituirán los vicios, y correrá no al Cielo á recibir los premios del Sacerdocio, ſino del deſcuido al deſprecio, del deſprecio á la ceguedad, é ignorancia: y por fin á la dureza de voluntad, á quien no hacen ya fuerza los medios ordinarios, con que Dios convierte, y reduce las Almas á el camino de la vida.

Gran cuidado han pueſto ſiempre los Padres, y con mucha ſolicitud, y diligencia han promovido los Prelados de la Igleſia el perſuadir á los Ecleſiáſticos, que la Oracion es virtud propria, y exercicio el mas provechoſo del Eſtado. Los Ecleſiáſticos deſde la Tonſura dixeron (r) que el Señor era la parte de herencia que eſcogían. Pues quien ha eſcogido eſte bien ¿ qual otro penſamiento deberá traer en ſu Animo, que el de conſeguirlo? ¿ y qual ocupacion le ſerá mas conveniente, que la que ſe dirige á tratar con Dios, de quien ſolo puede eſperar lo ponga en poſecion de ſu herencia?

Fuera dilatado exponer en particular el parecer de los Padres en el preſente aſunto. Nos baſtará excibir dos ſolamente, que en nombre de todos expreſan una miſma Doctrina. El uno es el Gran Chriſoſtomo, y el otro el Incomparable Aguſtino; eſte dice: (s) Aquel ſabe vivir bien, que ſabe orar bien;

aquel

(r) *Dominus pars hæreditatis meæ.*

(s) *San Aguſtin Homilia 4. ex quinquaginta.*

aquel: (t) juzgo ser manifiesto á todos, que es del todo imposible Vivir virtuosamente, y correr el curso de esta vida con Virtud, sin el presidio de la Oracion.

Por esso novíssimamente en nuestros tiempos han procurado los Sumos Pontifices promover con sus exórtaciones, y convidar con sus copiosas Indulgencias el estudio, y cuidado de los Sacerdotes á la Oracion, y que se exerciten con freqüencia en ella. La Santidad de Clemente XII. promueve la práctica de los exercicios, y retiro Espiritual todos los años en los Clérigos, concediendo en estos tiempos los emolumentos de las horas Canónicas á los que se ocupan en la precisa residencia de las Iglesias. La Santidad de Benedicto XIV. en la Carta Circular que escribió á los Prelados de la Universal Iglesia, no solo al tiempo de recibir las Ordenes, sino tambien quando reciben los oficios de Párrocos, ó Confesores. Y por fin en la Bula 23. del segundo tomo de su Bulario, concede varias Indulgencias á los que enseñan, ó aprenden el método de la Oracion mental, y á los que la exercitan, á lo menos por media hora, ó un quarto de hora, Indulgencia plenaria todos los Meses en el dia que escogieren para confesarse, y recibir en él el Sacramento de la Eucaristía, rezando alguna cosa por la exaltacion de la Iglesia, por la paz, y concordia de los Principes Christianos, y extirpacion de las Heregías. Pero quien podrá dudar, que haya leido algunas partes de las Obras de este gran Pontifice, qual fue su cuidado en que se aplicassen todos los Eclesiásticos á exercicio tan provechoso para su bien. Pero ya es tiempo de concluir el discurso, el que cerrarémos con la Autoridad gravíssima del mismo Pontifice, assí escribe á todos los Obispos:

(t) *San Chrisostomo Lib. 1. de Orando Deo.*

pos: (u) El precepto del Apóſtol de no Ordenar luego, y con brevedad, entonces es quando principalmente debe guardarſe, quando ſe trata de promover á los Sagrados Ordenes, y al Miniſterio de los Miſterios de la Fé, porque no hay coſa que mas ſe acerque á Dios, ni que ſea mas Divina entre los hombres. Porque no baſta la edad, que por las Sagradas Leyes ſe requiere para cada una de ellas; ni ſin diſtincion, á todos los que ſe hallan colocados en algun Orden inferior, por ſu proprio derecho les eſtá abierta la puerta á el mas alto; antes con cuidado, y con una grande diligencia, ſe ha de averiguar por voſotros, ſi aquellos que han recibido los primeros Miniſtèrios vivieron de tal ſuerte, y aprovecharon tanto en las ciencias, que verdaderamente deban juzgarſe Dignos de que ſe les diga: ſube al grado mas ſuperior; Porque por otra parte conviene, que

(*u*) *Apoſtoli verò præceptum, ut ne manus cuiquam nimis properè imponantur, tunc potiſsimum ſervari neceſſe eſt, ubi de promovendis ad Sacros Ordines, & ad Sacratiſsima Myſteria, quibus nihil eſt divinius, agendum ſit: Non enim ſufficit ætas, quæ per Sacras Eccleſiæ leges unicuique ordini præſcripta eſt, nec indiſcriminatim omnibus, qui in inferiori aliquo Ordine jam ſint conſtituti, ſuo quaſi jure patere debet aditus ad Sublimiorem; ſed ſtudiosè, magnaque adhibita diligentia inveſtigandum a vobis eſt, an eorum, qui priora ſuſceperint Miniſteria, talis fuerit vivendi ratio, & in Sacris ſcientiijs progreſsio, ut verè digni judicandi ſint, quibus dicatur: aſcende ſuperius: Cum alioquin Expediat in inferiori potius aliquos remanere gradu, quam cum ſuo majori periculo, & aliorum ſcandalo ad altiorem provehi.*

N

que queden mas bien algunos en el grado inferior, que con peligro mayor de ellos, y escandalo de otros, sean promovidos á mas alto grado.

Hemos procurado recoger en esta Carta, con la brevedad que pide semejante Escrito, las reglas mas seguras, que hemos hallado en los mas graves Autores, y que han observado en la Iglesia los Prelados mas Zelosos para admitir á las Ordenes, y cumplir con el grave cargo que tienen por su oficio para proveer á la Iglesia de Dios de Ministros idoneos, que conserven, y promuevan la Religion Católica en sus Diocesis. Almismo tiempo hemos procurado poner tambien delante de los ojos de los pretendientes al Estado, sus grandes obligaciones; no por fin de destruir los pensamientos altos que hubieren tenido de tan sublime Estado; sí por inducirlos al temor correspondiente, y á la veneracion que deben á cosas tan sublimes; por instruirlos en sus obligaciones, y avivarles el deseo; por ingerirles finalmente el cuidado de que procuren hacerse dignos, y adquirir las partes que les faltan para la dignidad á que aspiran. Parecerá á algunos, que son duras las palabras (x) é igualmente las Doctrinas que les hemos manifestado. Así pareció á algunos de los que seguían á Christo la Doctrina de la Eucaristía, que les propuso en Cafarnao: y semejantes palabras apartaron de Christo á muchos de sus oyentes; pero no á sus Discípulos, no á aquellos que habían sido verdaderamente llamados para su Iglesia, antes tan elevada Doctrina los confirmó mas en su resolucion, y propósito; porque habiendoles dicho Christo que se fueran ellos tambien si querían, respondió por todos San Pedro, que no era esse su pensamiento, que

á

(x) *Durus est hic sermo.*

á donde irían? A quien se acogerían? Que sus Palabras eran verdaderamente Palabras de vida Eterna, Palabras de consuelo, Palabras por fin de fecundos frutos. Tales son las que hasta aquí os hemos propuesto, Palabras del Señor, Dictamenes de su Iglesia, Doctrinas de Santos Padres, conducentes todas á formar unos Ministros quales necesita esta Ciudad, y Diocesi, para que sean el exemplo de los pueblos, la Luz de las ciudades, y la Veneracion de las Gentes. Assí podrémos decir á todos con San Pablo, vos sois mi gozo, vos sois mi Corona, vos los fieles coadjutores de mi pesada Dignidad, por vuestras manos se executan, y cumplen los Ministerios de Jesu Christo, por ellas los Decretos de los Cánones tienen su cumplimiento, y por fin vos sois mi descanso; porque solo puede sosegar el Prelado, quando sabe que todos sus Subalternos no piensan en otra cosa, que en cumplir exâctamente con sus respectivos cargos, y obligaciones. Esto es lo que deseamos, y assí veréis con quanta razon os hablamos al presente, y con quanta no cesarémos en nuestros quotidianos Sacrificios, y Oraciones, de pedir freqüentemẽte al Señor que embíe Operarios útiles á esta su Viña, que conserve, que perficione á los que llama á este Ministerio, para que se logren los frutos de su mayor Gloria, y todos consigan los premios, que por semejantes trabajos están destinados para los que en este Mundo no se han ocupado en otra cosa que en cumplir con los Ministerios á que los destinó desde Abeterno.

Dada en nuestro Palacio en 4. de Noviembre de 1759.

Diego. Arzobispo de Lima.

NOS HA PARECIDO AñADIR A ESta Carta, la inſtruccion que da à ſu Clero el Señor San Carlos Borromeo en ſu Concilio 4. Mediolanenſe part. 3. numero 7. porque en ella veràn los que pretenden Ordenes, quales deben ſer, y los que ſe hallan ya en Gerarquìa Eclesiàſtica, quales ſon ſus proprios miniſterios, y las Virtudes en que deben exercitarſe: lo que creemos muy ùtil aſsì para los unos como para los otros

AL CLERO EN GENERAL.

PRimeramente Hermanos, Hijos Carísſimos en Jeſu Chriſto, acordaos continuamente de la vocacion con que ſe dignó llamaros el Señor: con eſte recuerdo, y excitados de eſta memoria, adornaos de la virtud, para que os vean como una antorcha, con que reſplandezca vueſtra Santidad. Si eſta debe ſer grande en otros eſtados, mayor por cierto la deben tener los Miniſtros de los Miſterios de Dios, y los Diſpenſadores de ſu Gracia. Se diſtinguen de los demas por el Sagrado Orden; por eſſo deben tambien diſtinguirſe en el modo de vida. Son ſuperiores en el Orden, ſe aventajan en la dignidad; ſigan pues la vida mas perfecta, la conducta mas arreglada; tengan en la tierra, como los Angeles de el Señor, una vida del Cielo; eſtudien arreglar ſus coſtumbres, de-ſuerte q̃ ſean modelo de las virtudes divinas para la edifica-

ficacion, y el exemplo. Unidos en un mismo Espíritu, promoved el Divino culto, orad, y meditad las cosas celestiales, dedicaos al estudio de las letras Sagradas, y materias Eclesiásticas, entonces depuestos los vanos, é inútiles cuidados de el mundo, libres de los vicios, correréis sin tropieso por los caminos del Señor.

La caridad, como raiz de todas las virtudes, sea vuestro primer cuidado: exercitaos en la humildad, mansedumbre, paciencia, justicia, templansa, y en los dmas oficios de la piedad. Finalmente debeis pensar, y executar lo que sea verdadero, honesto, religioso, y santo. Las virtudes de los Santos Padres, que os han dexado, como herencia, no solo las debeis seguir, sino imitar á competencia, y emulacion, paraque entregados igualmente como ellos al ayuno, y á la abstinencia, dedicados á la Disciplina Eclesiástica, con una castísima vida, sedientos de la Patria Celestial, sirvais á Dios en los Oficios de sus Divinas alabanzas, y haciendo de la Iglesia vuestra Clerical mancion sea vuestra continua recidencia. Los obligados á las horas Canónicas, las rezarán á sus tiempos, y segun los Ritos con atencion, decoro, devoción, piedad, y rendimiento; y si acabados los Oficios, os reconociereis reos de algun descuido, ó culpa, levantando á Dios el Espíritu, le pediréis perdon de vuestra negligencia.

Los Sacerdotes ofrezcan con freqüencia el Santo Sacrificio de la Misa, devota, y religiosamente, disponiendose con toda piedad, meditando con fervor tan alto Misterio, y para hacerlo con pureza exâminarán diligente, prolixa, y freqüentemente su conciencia todas las semanas, y se confesarán siempre que se hallassen manchados de culpa grave, procurando evitar la mas leve falta en la celebracion de tan

Santíſsimo Sacrificio, ſabiendo, y guardando todas las Rubricas que ſe preſcriben.

Los Diáconos, Subdiáconos, y Clérigos, de Ordenes menores, ſin diſtincion de perſonas, integra, y devotamente cumplirán los preceptos de confeſar, y comulgar con freqüencia en los tiempos que ſe les ha mandado: aliſtados en la milicia Ecleſiáſtica, ſon llamados á los exercicios de piedad, y religion. La Oracion todos los dias á hora, y tiempo ſeñalado, con la atencion de un puríſsimo Animo ſerá el primero, y principal cuidado. Con eſtas fervoroſas, y humildes ſúplicas en todos tiempos, y principalmente en los de las aflicciones Chriſtianas, pedirán al Padre de las Miſericordias, y al Señor de los Conſuelos, tenga piedad de ſu pueblo; al Santo Eſpíritu que con ſu Divino fuego inflame los corazones de los Fieles para que huyan de los vicios, y abrazen las virtudes; tengan paz, y concordia los Principes, y Reyes, y extinguidas las diſcordias, unidos todos dilaten el Reyno de Jeſu Chriſto, aſpiren á la mayor Gloria de Dios, y defenſa de nueſtra Santa Madre Igleſia.

El tiempo que no ocupareis en los Oficios Divinos, en los exercicios de la meditacion, en las funciones Ecleſiáſticas, ú otras acciones neceſarias, no lo empleis en ocio, decidia, ni en averiguar novedades vanas, é inútiles. Contemplad dia, y noche la Santa Ley del Señor como llamados á ſu ſuerte: aplicad diligentes vueſtra atencion al eſtudio de las Sagradas letras; no las menoſprecieis, no ſea el que os diga el Señor: porque deſpreciaſteis la ciencia, yo os deſpreciaré, y no uſaréis del Sacerdocio. Sed aſiſtentes á las conferencias, y juntas donde ſe tratan materias literarias, con aquella atencion, que aprovecheis, y podais dar teſtimonio de vueſtra doctrina, y aplica-

cion

cion, quando ſeais llamados á exámen. Vueſtra devocion ſean los libros Eſpirituales, y Clericales aprobados: á eſta leccion juntaréis el conocimiento de los preceptos de la Igleſia, la permanencia en rezar las horas Canónicas, y la noticia de los Ritos, y Ceremonias Eclesiáſticas. Evitad los libros, que tratan materias jocoſas, ridículas, obcenas, vanas, y de Poesía profana, en qualquier lengua que eſtén eſcritos: é igualmente deberéis deſpreciar las canciones múſicas licencioſas, que ſolo deleytan el oido, y ofenden la pureza, y caſtidad. Todos los dias leréis algun Capítulo de la Sagrada Eſcritura, y ſi lo permiten las ocupaciones Ecleſiáſticas, algun Opúſculo de los Santos Padres, y finalmente los libros que tratan de las obligaciones de la Dignidad del Eſtado Sacerdotal, y Clerical, de las obligaciones de los que tienen á ſu cuidado las almas, y todos los que tratan del exercicio de la piedad Chriſtiana, y otros ſemejantes; pero de tal ſuerte, que pongais en práctica las máxîmas que os enſeñan igualmente los Concilios Provinciales, las Sinodales, y ſus Decretos; no las leais de prieſa, ſino deſpacio, con atencion, y cuidado, paraque reparéis ſi habeis faltado en algo á ſus mandatos, ó ſi los habeis omitido, ó deſpreciado. Por la miſericordia Divina eſtais conſtituidos en el orden Ecleſiáſtico para propagar, y conſervar la Gloria de Dios: eſtais obligados á cumplir los miniſterios de vueſtro Eſtado, á mantenerle la Dignidad, y el decoro. Vueſtra conducta en paſos, palabras, y acciones no deſdigan de el Eſtado, teniendo preſente el juicio de San Ambroſio, que no admitió á uno al Clero, porque ſus acciones, paſos, y porte no correſpondian á la gravedad, y circunſpeccion que pide la Dignidad.

El veſtido no ſea delicado, ni exquiſito, como

ni

ni indeſente, y deſaſeado; ſea grave y talar en ſus caſas, y fuera de ellas, ſegun el Orden, y grado de cada uno, arreglandoſe á los Decretos, y Conſtituciones, que hablan de eſta materia. La Corona, como inſignia del Orden, ſea proporcionada, y patente á la viſta de todos. La meſa ſea parca, y frugal, ſu vaxilla moderada, y modeſta, abſteniendoſe de aparatos explendidos, y de toda pompa Secular. Las Imágenes, y adornos de las caſas no ſea profano, uſando lo que aumente la piedad, y la religion; deben huír de todo lo que huela á fauſto, deſperdicio, gaſto exceſivo, ambicion, y vanidad. Las palabras correſpondan á las acciones, no ſean indecentes, jocoſas, ridiculas, importunas, ni torpes; evitad pleytos, diſcenciones, murmuraciones, maledicencias, y detracciones; no ſeais curioſos, intrépidos, ni aduladores. En todo obſervaréis la Diſciplina de la templanza Clericál, abſteniendoſe de convites públicos, banquetes explendidos, y ſeculares; principalmente en los que concurren mugeres. Recibiréis á vueſtros hueſpedes con parcimonia, paraque ſean teſtigos de la frugalidad Clerical. No concurriréis á juegos, eſpectáculos, ni otros concurſos, en que el engaño de los charlatanes atrae la curioſidad, abandonad las armas, y finalmente armad vueſto corazon paraque no apetezca la vanidad de los teatros, ni la locura de lós juegos.

Dirigid, y arreglad de tal ſuerte vueſtros ſentidos que os ſean de utilidad: no hagais miniſtros de los apetitos los que Dios crió para guardas de la razon. El mirar de vueſtros ojos ſea modeſto, los oidos, y penſamientos, las coſtumbres, y toda la vida ſea caſta, y eſpiritual. Vueſtra converſacion ſea con aquellos Sacerdotes que dieren buen exemplo, y ſe

exer-

exercitassen en la piedad, con estos sea vuestra familiaridad, paraque sea notorio el progreso, que haceis en el camino de la virtud.

Pondréis toda diligencia en conservar la castidad, para este fin será conveniente leer con freqüencia el libro que escribió San Cipriano Martir *de Singularitate Clericorum* que no solo os instruirá en esta virtud, sino en las demas. Evitad quanto sea posible la compañía de mugeres, principalmente las que sean sospechosas, y no diessen buen exemplo; con ninguna tengais familiaridad, aun con el pretesto de instruirlas en Música, ú otro qualquier arte. Vuestros criados sean virtuosos, y bien inclinados; en vuestras casas no admitais los que sean de mala vida, y corrompidas costumbres.

No se mezclarán en negocios seculares, como lo amonesta San Pablo. Evitarán la mercancia lucrativa, el arrendamiento de predios, y toda especie de negociacion: no serán codiciosos, porque no se puede servir á Dios, y á las riquezas como dice Christo; porque, ó se ha de aborrecer, y detestar lo uno, ó se ha de amar, y apreciar lo otro. Los pobres no deseen ser ricos; se libran de muchas tentaciones, y de los lazos del Demonio: no se aflijan de la pobreza; Christo la amó, y enseñó, nació en un Pesebre, y murió desnudo en una Cruz; tiene por compañeras la sobriedad, la abstinencia, y otras virtudes con que deben resplandecer los que son Ministros de Jesu Christo. Proponeos el exemplo de los Santos Padres antiguos, nada tenían, nada poseían, no deseaban bienes temporales, y fuera de no faltarles lo necesario, tenían con que socorrer á los pobres, y necesitados.

Si fueren cortas, y tenues las rentas, no sean solícitos en buscar lucros, ni ganancias; arrebatados

 del

del interes; harán la injuria á su Orden manchandolo con el feo, y abominable vicio de la avaricia; no seais Mercaderes del Mundo, y de las riquezas, sino de Jesu Christo; no debeis adquirir los tesoros de la Tierra, sino los del Cielo; con la abundancia de las buenas obras, y de la caridad ganaréis las almas á Dios, y aumetaréis los graneros del Cielo. A exemplo de los Santos, con la pobreza, sobriedad, y parcimonia, ahorrando lo superfluo, y lo que no fuesse muy necesario, vestiréis las Iglesias, y los Altares, las mantendreis en su explendor, las socorreréis de lo que necesitan, y ocurriréis á las miserias, y necesidades de los pobres. Los que tuvieren rentas abundantes, y gozaren pingües frutos de sus Iglesias á proporcion las deben adornar, sean explendidos los dones, magnificas las dadivas, y mas suntuosa la estructura de su fabrica.

Los pobres peregrinos, viudas, pupilos, enfermos, encarselados, cautivos, son las entrañas de Jesu Christo, si no los socorreis, si teniendo hambre, y sed, no les dais el alimento necesario, pudiendo hacerlo, seréis reos en el Tribunal de Dios, y quebrantaréis el precepto de la caridad. Acordaos lo que escribe San Ambrosio: Que los Fieles ofrecían sus bienes á los Ministros de la Iglesia, paraque distribuidas por la fidelidad, é integridad de sus manos, llegassen á las de los pobres. A nosotros se ha cometido el patrimonio de Jesu Christo, para que por vuestro conducto se provea el Divino Culto, se socorra la miseria, é indigencia: temed, que vuestra codicia, y ambicion lo convierta en otros usos, lo distribuya en otros destinos, y como sacrílegos seais eternamente réprobos. Todos, y cada uno en particular de los que gozan Orden Eclesiástico deben tener presentes

sus

ſus obligaciones, meditarlas con freqüencia para cumplirlas, eſtudiar lo que preſcribe la Religion, lo que toca á ſus oficios, para deſempeñar ſus miniſterios : ſe apliquen toda la atencion al conocimiento de las coſas Divinas, y Sagradas para abrazarlas : deſprecien riquezas, honores, y todo lo terreno : refrenen el ardor de la codia : abſtenganſe de los deleytes del mundo, que ſe oponen á los preceptos Divinos para ſer caſtos, y perfectos : adminiſtren fielmente las rentas Eclefiáſticas, como Legados, que ha dexado la piedad de los Fieles para inſtrumentos de caridad ; no los conviertan en fondos de avaricia, ni uſos profanos.

Sed humildes, exercitaos en obras de caridad, Veſtíos de Nro. Señor Jeſu Chriſto, imitad las virtudes de los Santos, para que á ſu exemplo, y conformes á aquel original en la obſervancia de los Divinos preceptos, correſpondan vueſtros paſos á la vocacion con que ſe dignó llamaros el Señor; ſeais luz, que guíe á los laycos con el reſplandor de vueſtra vida á tenerla tan Santa, que los conduzcais á la gloria, y voſotros reporteis la Corona de juſticia, que ſe os tiene prevenida.

Los ſeñalados, ó adſcriptos al miniſterio de alguna Igleſia, tengan en ella ſu habitacion, cumpliendo con los cargos de ſus obligaciones, y con lo que eſtá mandado en los Concilios para que ſea fructuoſa ſu reſidencía. Y los de menores Ordenes exerciten ſus oficios, y deſempeñen ſus deſtinos con tanta puntualidad, y piedad, que ſe hagan dignos de aſcender á los demás Ordenes. Ninguno de los deſtinados para las funciones Eclefiáſticas dexará de aſiſtir, ſin que el Obiſpo apruebe las cauſas de ſu auſencia. Cada uno en particular obſervará con diligencia eſtas moniciones, que ſe han dado en comun.

A LOS

A LOS PRESIDENTES DE LOS CABILDOS, Y Canónigos.

Los que tienen Dignidad en la glesia Catedral, los Canónigos de ella, de las Colegiatas de la Ciudad, y de la Dioceſi obſervarán la Diſciplina Canónica, arreglarán á ella ſus acciones, vivirán canónicamente cumpliendo ſu miniſterio, ſegun lo que preſcriben los Cánones, y ſus leyes, atenderán en primer lugar que en la preſencia del Señor exercitan ſus oficios; puros de alma, y cuerpo cumplan las obligaciones, que eſtán anexâs al Orden que gozan, y al miniſterio de la Dignidad, ó Canonicato, que poſeen.

Aſiſtan al Coro á las horas ſeñaladas; rueguen á Dios por los Fieles; acuerdenſe, que eſtá preſente Nueſtro Señor Jeſu Chriſto, á quien deben ſervir con temor, y temblor; no ſean pereſoſos, ſoñolientos no ſe deſperezen; no tengan diſtraida la mente, vivos, é inquietos los ojos; ni la poſtura de el cuerpo indecente; celebren las Divinas alabanzas con atencion piadoſa, y religioſamente; canten en preſencia de los Angeles con el corazon pueſto en el Señor á quien adoran; ningnno reze privadamente ni en baxa vos, todos la levanten ſin diſtincion; mozos, y ancianos alaben el nombre de el Señor con Cánticos, Himnos, y Salmos; abſtenganſe de toda converſacion, de la lectura de libros, cartas, y de abſtracciones. Segun el tiempo, y el oficio eſtarán en pie, ó ſe ſentarán, ſe cubrirán, baxarán la cabeza, y ſe hincarán. Pondrán todo cuidado, y diligencia en obſervar lo que preſcriben eſtas ceremonias, para que dén exemplo á los demas Clérigos, y Sacerdotes, y á ſu imitacion canten, rezen, y oren con la Santidad, que deben. Se aplicaran à la inteligencia de los Cánticos,

Pſal-

Salmos, é Himnos, paraque penetrando su sentido, exiten el afecto á devocion, y piedad.

No asistan al Coro por el lucro de las distribuciones quotidianas, sino por religion, caridad, y por darle á Dios Culto; dirán con verdad: *voluntariè sacrificabo tibi, et confitebor nomini tuo Domine quoniam bonum est.* Acabadas las horas harán á Dios oracion, aunque breve. Se juntarán á Capitulo cada semana los dias señalados, se sentarán por su órden, y en sus lugares, dirán sus pareceres con modestia, quando les correspondiesse sin adelantarse, ni posponerse. No usarán palabras, ridiculas, y jocosas; se abstendrán de altercaciones, riñas, y porfias. En primer lugar tratarán las materias, que tocan al Culto Divino, al progreso de la vida espiritual, y á promover la Disciplina Eclesiástica, sin olvidar el gobierno de lo temporal de la Iglesia. En todo reyne la paz, amandose con voluntad concorde, y caridad fraterna. Son Canónigos, y assí como su primitivo instituto fue el vivir juntos, y tener un solo domicilio, assí hoy debe igualmente unirlos el lazo de la caridad, de la paz, de la amistad, y la conformidad de voluntades; deben imitar á los Ministros de la primitiva Iglesia, de quienes se dice, que tenían un sólo corazon, un solo Espíritu: que bueno, y gustoso, se dice en un Salmo, es el que los hermanos vivan unidos.

Los Presidentes, Archîpresbíteros, Dignidades, y los que tienen superior grado; assi como exceden á los otros en los honores, y las Dignidades, igualmente los deben exceder en el buen exemplo, en la vigilancia, en el cuidado, en las virtudes, y cumplimiento de sus obligaciones.

A LOS PARROCOS, Y A LOS QUE TIENEN cargo de Almas.

Los Párrocos Prepósitos Archîpresbíteros, y todos los que tienen Almas á su cuidado, fuera de las demas obligaciones que son comunes á todos los Clérigos, de que les hemos amonestado, deben poner su cuidado en observar los Decretos, y Constituciones que se han promulgado para los que tienen este cargo. Procurarán conocer sus Ovejas por sus nombres; las apacentarán, y guardarán; harán Padron, reduciendo sus nombres á catálogo, apuntarán las que se bautizan, las que se confirman, y sus Padrinos; escribirán los Matrimonios, é investigarán la vida, y costumbres de sus feligreses; é igualmente la de los que enseñan, y tieenen esculas públicas; zelarán que no haya supersticiones, ni otros encantamientos diabólicos; conocerán á los públicos pecadores, á los que dan mal exemplo, á los concubinarios, adulteros, usurarios, y blasfemos; á los que corrompen con sus vicios á el Pueblo, á los que no santifican las Fiestas; sino sirven al Diablo con juegos prohibidos, y bayles, no dando á Dios el Culto que deben en semejantes dias; á todos los amonestarán, y corregirán, usando los oficios de piedad para aterrorizarlos, y no bastando avisarán al Obispo para que en cumplimiento de su ministerio les aplique los mas saludables, y oportunos remedios.

Cuidarán tambien de saber los pobres, que tienen en sus Parroquias, viudas, pupilos, y demas que necesitan de ageno auxîlio, los socorrerán con saludables consejos, oportunos consuelos, y efectivas limosnas; y si no pudieren exôrtarán á otros á que lo executen; y si la inopia fuesse mayor que la limosna, la harán re-

co-

coger en las Iglesias los dias festivos paraque el Obispo señale lo que se les ha de repartir: privadamente representarán á los ricos las miserias de los pobres, y que Dios ha dado la riquezas para socorrer á los necesitados.

Apacentarán sus Obejas con la predicacion de la palabra Divina, con saludables consejos, con la administracion de los Sacramentos, con el exemplo, y la oracion. En los Sermones observarán las reglas que se han dado; explicarán la Doctrina Christiana en los dias de fiesta á los niños, á los de mas provecta edad los exôrtarán, procurarán, que la oigan, y entiendan; amonestarán á los Padres, y Madres de familias, que lleven sus hijos, hijas, y los de su casa á las escuelas, y lugares donde estuviere señalado el enseñar la Doctrina Christiana; tendrán cuidado que cumplan su ministerio los que tuvieren este cargo, procurando reyne la caridad, y se conserve en ellos la Disciplina, y arreglamiento de costumbres.

Quando se cante la Misa en los dias solemnes, explicarán alguna de las cosas, que se dicen, y leen en ella, la significacion de los Ritos, y Ceremonias de tan alto, y Sacrosanto Sacrificio, para que instruidos los fieles de sus Misterios asistan con mayor religiosidad, y se preparen, contrito el corazon, desde que oigan la señal de la Misa, á oirla santa, y devotamente. Amonestarán, que los varones tengan descubierta la cabeza al contrario de las mugeres, unos, y otros de rodillas desde que empieze, hasta que acabe la Misa fuera del Evangelio.

Igualmente asistirán con devocion quando se celebran los Divinos oficios; los instruirán, quando se deben levantar, sentarse, ó estár en pie; los exôrtarán á que se abstengan de conversaciones, corrillos, que

que no hagan ruido, que no anden por las Iglesias, que no tengan pensamientos vanos, è inútiles con que se distraiga la mente de la meditacion, y contemplacion de los Misterios, que se hacen: finalmente eviten todo lo que sea ageno de la Santidad de los oficios, y del Culto, que se debe dar á Dios en ellos.

Les persuadirán la Santidad, y devocion con que deben concurrir á las Procesiones, Rogativas, y Letanías; manifestando aun en lo exterior del vestido, que debe ser modesto, y humilde, la reverencia, y piedad con que deben estar en las Iglesias, y lugares consagrados á Dios, haciendoles saber todo lo que fuere indecente, y ageno de lugares tan sagrados; les instruirán qual debe ser la disposicion interior y exterior, la modestia, el adorno, y compostura para llegar á los Sacramentos; que para recibir la sagrada Comunion, se han de hincar con humildad, y deponer las armas; como han de santificar y reverenciar los dias de Fiesta, exponiendoles quan indigno fuera el no abstenerse en tales dias, no solamente de cosas malas è ilícitas, sino tambien el no emplearlos, con todo el esmero posible, en obras de piedad, y religion; les avisarán tambien que no es permitido que unos dias tan sagrados, y dedicados asi para dar gracias á Dios por sus grandes beneficios, como para tributar á los santos el honor, y el Culto que se les debe, se gasten en todo genero de diversion, agena de esse Culto, como son bayles, fandangos, comedias, que incitando á torpes deleytes, dan gusto al enemigo comun del genero humano.

Anunciarán los dias, que tienen obligacion de ayunar, como los deben cumplir, y la gravedad en quebrantarlos, la piedad en guardarle á los santos sus Vigilias, y el ayuno Quadragesimal, amonestandoles la

Vi-

devocion con que han de venerar los Misterios de el tiempo de Adviento, Septuagesima, y demas solemnidades instituidas por la Iglesia; y para instruirlos los exôrtarán á que en los Domingos, y dias festivos asistan, y concurran á la Parroquia.

Les enseñarán la obligacion, que tienen de orar continuamente; ésta consiste en levantar el Espiritu al Señor pidiendole su ayuda, y socorro con el corazon; enseñandoles por quienes han de pedir, la fórmula, y método de las oraciones: observando puntualmente, y con devocion la costumbre, generalmente recibida de orar al anochecer.

Continua y frequentemente amonestarán á los Padres, y Madres de familias instruyan á sus hijos, y familia á exercitarse en oficios de piedad, y las demas virtudes christianas; para cuyo fin los exortarán á que tengan en sus casas libros devotos, y espirituales, con cuya leccion, y meditacion enseñen á sus familias el camino de vivir santa, y piadosamente; finalmente les dirán todo lo que juzgassen apropósito para que se conformen, y cumplan las obligaciones christianas.

Tendrán cuidado, que en las oficinas, y tabernas, no se quebrante la ley de Dios; si sus operarios, y oficiales fuessen disolutos, lo avisaréis á los dueños, amonestandoles la obligacion que tienen de corregirles, y castigarles sus excesos. Son compañeros de los Obispos, se les ha encomendado el cultivar la mies que el Señor les ha entregado, ayudenlos, y trabajen con ellos para que el Pueblo, que está á su cargo, como trigo escogido con los auxilios de la divina gracia, se junte en los graneros de la Gloria.

Guarda el depósito: dice el bienaventurado Apóstol Pablo. Juzgarán que á cada uno en particular

se lo dice, paraque pongan su pensamiento, solicitud, y diligencia en guardar la Grey, que se ha puesto á su cuidado; y en conservar libre de toda mancha el depósito, que se les ha entregado; procurarán con toda diligencia, que sus feligreses estén libres de vicios, particularmente de odios, rencores, enemistades, y vandos; desterrarán las detracciones, y las perniciosas costumbres de jurar, y maldecir.

Averiguarán aquellos vicios á que el Pueblo fuere mas inclinado, para corregirlos, no los disimularán, antes con Apostólico zelo, les darán en rostro con ellos; á los que pecaren en público los corregirán en público, paraque se atemorizen los otros; armense del Espíritu de la fortaleza de el Señor, y como intrepidos Soldados pelearán sin temor. *Si callais atemorizados de los odios, que se lebantassen contra vosotros* (dice San Gregorio) *buscaréis mas vuestra ganancia, que la de el Señor.* No dexen de corregir, y de increpar, no se intimiden por medio, de los trabajos, vexaciones, calumnias, y contumelias; como lo hagais por la Gloria de Dios, y por el zelo de la salvacion de las Almas.

No desistan de el empeño por no perder la gracia de los hombres. *No fuera siervo de el Señor si agradara á los hombres*: dice el Apostol. Pobres de vosotros si callais, ó disimulais; si perece el rebaño, que se ha encomendado á vuestro cuidado, el omnipotente, y justo os pedirá estrecha qüenta de su sangre. Si se peca, vuestras palabras no serán suaves, y lisongeras; sean (como dice el Espíritu Santo) Aguijones, que punsen, clavos alta y profundamente metidos en los Corazones; insten oportuna, é importunamente en las conversaciones privadas, en los consejos, correcciones, é increpaciones para atraer á los pe-

pecadores ayudados de la divina gracia al camino de la salvacion; valganse de la correccion fraterna, no sólo reprehendiendolos con el mutuo amor, y caridad christiana, sino tambien dando exemplo á los otros Parroquianos, páraque os imiten, y practiquen el mismo oficio de caridad corrigiendo á los pecadores.

Para los Sermones, y correcciones se valdrán de la Doctrina de el Catecismo Romano, que ministra bastante materia para la utilidad, y enseñanza de los Pueblos, sin despreciar lo que por otra parte pueda ayudar al mismo fin; pondrán toda diligencia, y cuidado en administrar los Sacramentos, en exôrtar á su freqüente uso, en cuidar á los enfermos, y en el cumplimiento de las obligaciones anexâs al Ministerio Párroquial; exâminarán, quales son, y la religiosidad con que deben exercitarse; cuidarán que en los oficios, y funciones no se cometan faltas, ni omisiones, que son mayores, y mas graves las de los Sacerdotes, y Párrocos, que las de los otros hombres.

A LOS SACERDOTES, Y CLERIGOS DE INFErior Orden.

Los Sacerdotes, que no tienen cargo de almas, procurarán observar todo lo que está mandado en órden al Culto de los Divinos oficios, á la honestidad de la vida, y exercicios de piedad.

Los Clérigos de Orden inferior practicarán lo que general, y particularmente les prescriben los Cánones, y Concilios: Son de Christo, de la suerte del Señor, y el mismo Señor es su suerte, ó su parte; tales pues deben ser, que posean, y sean poseidos de el Señor, y digan con verdad: *El Señor es parte de mi herencia.*

Hijos mios, no os tengais en poco, el Señor os ha elegido para que asistais en su presencia, y le sirvais, ved quanto cuidado debeis poner en vuestros ministerios, y quanta debe ser la pureza de vuestra vida, y costumbres; vuestra conversacion, y familiaridad sea con hombres de buena fama, con Sacerdotes de vida Espiritual, y arreglada, lograréis sacar fruto, y aprovechamiento, y que se aumente el buen concepto, que tiene el Obispo de vuestra conducta, y proceder.

Reverenciaréis á los mayores, y obedeceréis á sus justas amonestaciones: fuera de el estudio de las letras, y de la lengua Latina, os debeis aplicar á saber la Disciplina Eclesiástica: probaos á vosotros mismos, exâminad vuestra vida, y costumbres, para que merezcan que el Pueblo, y los Párrocos testifiquen al Obispo de vuestro mérito, y os juzgue dignos de ascenderos á las Ordenes mayores.

A LOS VISITADORES DE LAS PARROQUIAS.

Los que tienen á su cuidado el girar, y visitar las Parroquias, velarán en el mas exâcto cumplimiento de su obligacion: consideren lo pesado del cargo, las diligencias que deben impender, los pasos que deben dar, y la confianza que hace el Obispo de sus personas para corresponderla con la mas puntual vigilancia.

Las Iglesias que tienen á su cargo, las visitarán con freqüencia, y las exâminarán con cuidado; investigarán si en las Parroquias hay pecados públicos, y escandalosos, que el Obispo necesite aplicarles remedio; procurarán mantener el Culto, y limpieza de las Iglesias, como todo lo demas concerniente á este fin que se les encarga por las entrañas de Nro. Sr. Jesu Christo.

CON-

CONCLUCION DE ESTAS AMONESTACIONES.

Todo lo que hemos dicho en eſtas moniciones, procurarán los intereſados, y comprehendidos en ellas, no ſolo leerlas con amor, retenerlas con fidelidad; ſino obſervarlas con puntualidad, cumprirlas con exâctitud, arreglando ſus paſos, conformando ſus operaciones á ſus Decretos, Conſtituciones, y exôrtaciones: cuyo cumplimiento no ſolo amoneſtamos en general, en deſcargo de nueſtra Paſtoral obligacion; ſino á cada uno en particular, por la venida de el hijo de Dios, por ſu Cruz, y por la ſalvacion de ſus Almas, lo exôrtamos, ſe lo rogamos, y pedimos en la preſencia de el Señor. Guardeſe qualquiera de voſotros, que oye las voces, que les damos con el amor de Padre, con la manſedumbre de Paſtor, el que las vuelva á oir, no ſolo en eſta vida reprehendiendolo como Juez; ſino en la otra acuſandolo como parte, y haciendole el cargo, como teſtigo en el tremendo juicio de Dios de haber cumplido con nueſtra obligacion, y paſtoral vigilancia.

Dios nueſtro Padre, y Señor Jeſu Chriſto dirija vueſtros paſos en ſu obſervancia, mueva vueſtros corazones, confirme vueſtros penſamientos, y palabras en la vocacion con que ſe ha dignado llamaros, paraque dignamente ſigais el camino, en todo le agradeis, y llenos de virtudes comparezcais en la preſencia de Dios nueſtro Padre en la venida de ſu hijo con todos ſus Santos: Amen.

CARTA DE LA SAGRADA CONGREgacion del Concilio expedida por la Santidad de Clemente XII. acerca de los exercicios que han de hacer los Eclesiásticos.

ENTRE LOS GRAVISSIMOS CUIDAdos que ocupan á Nro. Sumo Pontifice sin intermision en el Ministerio del Gobierno de la Iglesia, no hay ninguno en que su Santidad se ocupe con tanta eficacia, como en el de procurar que todos los que han sido llamados para el servicio de Dios especialmente los Sacerdotes, y Directores de Almas, se distingan entre los demas fieles, assí por su Ciencia en las divinas Escrituras, y otras cosas dignas de saberse, como tambien por la honestidad de su vida, y costumbres, y que en todas ocasiones sean exemplo de las buenas obras (como lo encarga el Apóstol) ya por su Doctrina, ya por su integridad, modestia, y circunspeccion. Concideren pues estos, que siendo los Miembros mas sagrados de la Iglesia, los Dispensadores de los Misterios de Dios, los Caudillos, y Maestros del Pueblo Christiano, los Promediadores entre Dios, y los hombres, las Antorchas puestas en el candelero para alumbrar á todos los que están en la casa de Dios, no hay cosa que estimule é incite mas á los fie-

fieles para la piedad; y para el culto Divino, que su vida, y exemplos, porque todos echan los ojos, y se miran en ellos como en un espejo para conformar su modo de vivir con el suyo. Finalmente la experiencia de cada dia nos ha mostrado que para guardar la dignidad, y santidad del Orden Sacerdotal importa mucho que los Eclesiásticos se recojan de tiempo en tiempo para hacer exercicios espirituales, mediante los quales limpien todo lo malo que hubieren contraido del polvo mundano, cobren el verdadero Espìritu Eclesiástico, levanten el Alma para la contemplacion de las cosas divinas, é instituyan un modo de vivir recto, y santo. Por lo qual condescendiendo su Santidad á las súplicas humildes, que le hicieron la mayor parte de los Prelados de España, por el bien que se había de seguir para la conservacion de la recta Disciplina Eclesiástica, y en esto conformandose con lo proveido por Clemente XI. de gloriosa memoria, que por cartas de la Sagrada Congregacion del Concilio, con fecha de primero de Febrero de mil setecientos y diez, mandó lo mismo, exôrtando á todos los Arzobispos, Obispos, y otros Ordinarios de toda la Italia, é islas adyacentes, como tambien de todos los dominios del Serenísimo, y Católico Rey de España, á que encarguen con toda eficacia, y tambien obliguen

á

á los ſubditos de ſu Clero, principalmente á los Curas, Confeſores, Canónigos, y otros Beneficiados empleados en el ſervicio del Coro, entren en exercicios, á lo menos una vez al año, en las caſas de los Religioſos de la Compañía de Jeſus, ú en otra qualquier caſa Regular, que para eſſe fin hubieſſen ſeñalado, y aprobado, exponiendoles el fruto abundante que ſe recoje de tales exercicios, y para animarlos á que entren con mayor guſto a eſſe retiro eſpiritual, concede ſu Santidad Indulgencia plenaria, y remiſion de todos ſus pecados á todos los dichos Curas, Confeſores, Canónigos, Beneficiados, y demas Sacerdotes, y Clérigos que por el eſpacio de diez dias en cada un año, entraren, é hicieren los exercicios arreglados á la norma, que dió San Ignacio de Loyola en las caſas dichas, habiendoſe mantenido en ellas de dia, y de noche, y en todo eſte tiempo verdaderamente arrepentidos ſe hubieſſen confeſado, y recibieren el Santiſsimo Sacramento de la Eucariſtía, y eſto miſmo concede Su Santidad las veces que dichos Párrocos, Confeſores, Canónigos, y &c. entraren á hacer dichos exercicios. Ademas de eſto abſuelve de reſidencia á los Párrocos, y quiere tambien que eſto comprehenda á los Canónigos, y á los demas que eſtán obligados á aſiſtir perſonalmente á Coro, á los quales no obſtante ſu auſencia manda perciban los frutos integros

gros las diſtribuciones de cada dia, y qualquiera otro emolumento de ſus Beneficios, Canongías como ſi aſiſtieran al Coro, y á los Divinos oficios; pero con la condicion de que pedirán licencia antes de que entren á dichos exercicios, la que no ſe podrá conceder en tiempo de adviento, de Quareſma, y otras feſtividades mas ſolemnes, como tampoco ſe podrá conceder á todo el Cabildo junto, y demas Miniſtros del Coro, atendiendo á que el Servicio de Dios no ſe interrumpa en el Coro; por lo que toca á los Párrocos, es meneſter que antes de entrar á dichos exercicios pongan en ſu lugar perſonas idoneas para que adminiſtren entre tanto dignamente el cargo de ſus Almas, y las tales perſonas habrán de ſer aprobadas por el Ordinario.

Ademas de eſto, aunque ya eſté introducida la loable coſtumbre de que los que han de ſer promovidos á los Sagrados Ordenes, han de hacer antes los exercicios en la forma dicha, ſin embargo para que ſe obſerve eſta con mayor cuidado, y eſcrupulo, y obligue con mayor fuerza, ſu Santidad eſtablece (aſsí como lo eſtableció el Papa Alexandro VII. de glorioſa memoria para con los que ſe hubieſſen de ordenar en la ciudad, y en los Obiſpados Suburbicarios, aſsí como lo eſtableció tambien el Papa Inocencio XI. para con toda la Italia

lia é islas adjacentes) establece vuelvo à decir, y manda que qualesquiera Clérigos que se hubiessen de ordenar en los reynos, y dominios del Serenísimo, y Católico Rey de España, ademas de cumplir con los exercicios mandados por los Sagrados Cánones, y Decretos del Santo Concilio de Trento, hayan de entrar en exercicios por el espacio de diez dias continuos antes de su ordenacion, y permanecer assí de dia como de noche en las casas de los Religiosos de la Compañìa de Jesus, ó en qualquier otra casa de edificacion Regular, aprobada para esse fin del Ordinario; que empleandose allí en dichos exercicios espirituales aprehendan, y se instruyan por medio de los Directores puestos à esse fin de todo lo que es necesario para recibir dignamente las Ordenes, y exercer con rectitud las obligaciones de su Ministerio; y en particular manda *SS.* que los Religiosos de las casas asignadas por el Ordinario reciban en dichas sus casas à los que se hubiessen de ordenar, y que allí mismo los tengan, y mantengan todo el tiempo necesario, y con la forma arriba dicha, haciendo pagar á dichos Clerigos, si fuere menester, el gasto que hicieren. El Superior de la casa en donde hubieren hecho los exercicios, y el Director Espiritual, habrán de dar un testimonio firmado de su mano, por donde conste que han asistido á dichos exercicios, y

cum-

cumplidolos con toda devocion, y cuidado, ſin el qual teſtimonio ninguno podrá ſer admitido á las Ordenes ſagradas; aſsí miſmo manda y obliga á todos los Regulares, que antes de ordenarſe exhiban, y preſenten al Obiſpo que los ha de ordenar la miſma certificacion de haber hecho dichos exercicios en ſu Monaſterio, ó Convento.

Finalmente manda tambien ſu SS. que la preſente Carta ſe promulgue luego en todas las las Dioceſis arriba mencionadas, y que todos los Ordinarios dén parte á la Sacra Congregacion del Concilio de haberſe executado; ademas que haya copia de dicha Carta pueſta en la Chancilleria de dichos Ordinarios para perpetua memoria, y obſervancia de lo contenido en ella.

En Roma á 30. de Agoſto de 1732.

C. Card. Origo. Prefecto.

Amadorio antes de Lanfredinis Secretario de la S. C. del C.

FE DE ERRATAS.

PAG. 2. lin. 27. memini : lee *nemini*. Ibidem lin. 31. vacare : lee *vocare*. Pag. 4. lin. 21. Thoribio : lee *Toribio*. Pag. 5. lin. 30. concepro : lee *concepto*, Pag. 6. lin. 4. cuydado : lee *cuidado*. Ibidem lin. 30. eſcrivió : lee *eſcribió*. Pag. 7 lin. 18. ezija : lee *ecija*. Pag. 8. lin. 11. Ordenados : lee *Ordenandos*. Pag. 9. lin. 3. dejan ; lee *dexan*. Pag. 18. lin. 17. trabaxo : lee *trabajo*. Pag. 14. lin. 19. deſcanzos : lee *deſcanſos*. Pag. 15. lin. 2 ſercanos : lee *cercanos*. Pag. 21. lin. 18. convercion : lee *converſion*. Pag. 22. lin. 7. Ordenados : lee *Ordenandos*- Ibidem lin. 21. annque : lee *aunque*. Pag. 23. lin. 12. fue:con - lee *fueron*. Pag. 26. lin. 3. eſtableſca : lee *eſtablezca*. Pag. 28. lin. 10. parcticado : lee *practicado*. Ibid. lin. 24. Ordenados : lee *Ordenandos*. Pag. 30. lin. 8. Doctritna : lee *Doctrina*. Ibid. lin. 26. deſicion : lee *deciſion*. Ibid. lin. 30. præſſes : lee *præeſſe*. Pag. 32. lin. 2. las : lee *los*. Ibid. lin. 4. nom : lee *nombre*. Ibid. lin. 7. ſus : lee *ſu*. Ibidem lin. 14. autoriſado : lee *autorizado*. Pag. 33. lin. 1. Ordenados : lee *Ordenandos*. Pag. 35. lin. 24. pobreſa : lee *pobreza*. Ibid. lin. 28. concejos : lee *conſejos*. Pag. 36. lin. 4. adminiſtremos : lee *admitirémos*. Pag. 37. lin. 14. Ordenados : lee *Ordenandos*. Pag. 38. lin. 12. Tomacini : lee *Tomaſini*. Pag. 39. lin. 31. interſtiis : lee *interſticiis*. Pag. 40. lin. 1. detenſion : lee *decencion*. Pag. 46. lin. 20. ciudado : lee *cuidado*. Pag. 47. lin. 27. excibir : lee *exhibir*. Pag. 53. lin. 20. mancion : lee *manſion*. Ibidem recidencia : lee *reſidencia* Pag. 55. lin. 4. permanencia : lee *pericia*. Pag. 56. lin. 1. indeſente : lee *indecente*. Ibid. lin. 15. diſcenciones : lee *diſſenciones*. Pag. 59. lin. 7. codia : lee *codicia*. Pag. 60. lin. 1. gleſie, lee *Igleſia*. Ibid. lin. 14. pereſoſos : lee *perezoſos*. Pag. 62. lin. 13. tieeren : lee *tienen* Ibidem eſculas : lee *eſcuelas*. Pag. 63. lin. 4. la : lee *las*. Pag. 66. lin. 31. punſen : lee *punzen*.